BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5333

Viedma, 02 de Marzo de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

——

DECRETO Nº 84

Viedma, 13 de Febrero de 2015.

Visto: El Expediente N° 83.935-DP.AIS-2.014. del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio de Ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2.014-2.015, suscripto el día 11 de Noviembre de 2.014, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, que tiene por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de Vulnerabilidad Social;

Que el objetivo general del acuerdo consiste en mejorar el acceso a los alimentos a 10.930 familias que se encuentran en situación de Vulnerabilidad Social localizadas en jurisdicción de la provincia de Río Negro, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, en el marco de Ley 25.724 y sus normas rnodificatorias;

Que el monto total del financiamiento, aportado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, asciende a la suma de Pesos Doce Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos ($ 12.241.600,00), que serán transferidos a la Provincia en dos (2) desembolsos conforme lo establecido en el Artículo 2° - “Cronograma de Pago”;

Que el Convenio suscripto por el Sr. Secretario de Economía Social. Dn. Carlos Alberto Vivero, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y por el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, Sr. Ricardo Daniel Arroyo, se protocolizó, oportunamente, en jurisdicción nacional a travéz de la Resolución Nº 1222/14 S.E.S. - M.D.S.N;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social Dictamen Nº 2419/14 a fs. 16 y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 05897-14. a fs. 18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto por el Sr. Secretario de Economía Social, Dn. Carlos Alberto Vivero, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y por el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro. Sr. Ricardo Daniel Arroyo, que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

WERETILNECK.– R. D. Arroyo.

———oOo———

PLAN NACIONAL DE
Seguridad Alimentaria

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Nota Nº 377 /14

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social

Domicilio: Calle: Buenos Aires y Belgrano N°: s/n Piso/Dpto:

CP: Ciudad: Viedma Provincia: Río Negro

BUENOS AIRES,

Sr. MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle, para su registro y efectos que estime corresponder, el segundo ejemplar del **CONVENIO DE EJECUCION- PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA ABORDAJE FEDERAL 20147-2015 y** copia autenticada de RESOLUCIÓN 1222/2014

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.

Lic. Victor H. HOUDIN
Director Nacional de Seguridad Alimentaria
Subsecretaria de Políticas Alimentarias
Secretaria de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

AL Sr. MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dn. Ricardo Daniel Arrollo
S / D:

Av. 9 de Julio 1925 - Piso 16º (C1073ABA) - Ciudad de Bs. As.
Teléfonos: +54 (011) 4379 - 3710 /14 - Fax: 4384 - 0082
pnsa@desarrollosocial.gov.ar - www.desarrollosocial.gov.ar

MINISTERIO
DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA de GESTIÓN y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL
SUBSECRETARIA de POLITICAS ALIMENTARIAS

RESOLUCION SES MDS Nº 1222/14

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2014.

Visto el Expediente MDS N° E – 75182-2014.

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO ha presentado un Proyecto de Inversión, a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de grupos familiares en situación de vulnerabilidad social.

Que dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, que desarrolla este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en la órbita de esta SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL:

Que su objetivo general consiste en mejorar el acceso a los alimentos a 10.930 familias que se encuentren en riesgo social, con prioridad otorgada a Jefas de Familias con niños menores de 14 años, mujeres embarazadas, adultos mayores de 60 años y/o discapacitados.

Que el monto total del componente nacional de dicho proyecto, a financiar, asciende al importe de Pesos Doce Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos ($ 12.241.600.-), destinado a financiar asistencia alimentaria para 10.930 Titulares de derecho en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas alimentario, habilitados para la Compra de alimentos en comercios adheridos a la Jurisdicción;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.-

Que el destino de los fondos solicitados satisface necesidades básicas de la comunidad, en el marco de los conceptos de solidaridad y justicia social.-

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete y dictaminado en tal sentido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ha afectado preventivamente la erogación señalada.

Que el presente acto se dicta en el marco de Ley 25.724 y de los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.896, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y 574/10, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, y en los Decretos PEN N° 141 del 4 de Junio de 2003, 357/02 y sus modificatorios y Decretos N° 113 de fecha 10 de diciembre de 2011 y N°2113/13.

Por ello,

El Secretario de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de CONVENIO DE EJECUCION – PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ABORDAJE FEDERAL 2014-2015, a suscribirse con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, y que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º: Autorízase la transferencia al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, con domicilio en Buenos Aires y Belgrano, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de un subsidio no reintegrable de Pesos Doce Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos ($ 12.241.600.-), a girar de acuerdo a la forma de pago establecida en el artículo siguiente, y destinado a financiar la Adquisición de Alimentos para hasta 10.930 familias en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de Tarjetas Magnéticas, habilitadas para la Compra de alimentos en Comercios adheridos de la jurisdicción, durante diez (10) acreditaciones mensuales; actividad que encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, que desarrolla este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3°.- CRONOGRAMA DE PAGO - El monto citado en el artículo anterior será transferido en dos (2) desembolsos a girar con arreglo al siguiente Cronograma de Pago:

N° de Desembolso	Importe	Plazo máximo de Pago
I	$ 6.120.800.-	30 días desde la firma de este acto administrativo.
II	$ 6.120.800.-	180 días posteriores a la recepción del 1er. Desembolso.
Importe total:	$ 12.241.800.-	

Todo ello, con sujeción al CONVENIO indicado en el artículo 1°, y teniendo en cuenta la evaluación que realice la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS respecto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el ACUERDO indicado, y mediante solicitud elevada a la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

Art. 4°: Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-.

Art. 5°: La UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados.

Art. 6º.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado con créditos presupuestarios, correspondientes al ejercicio vigente-.

Art. 7°.- Pase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a los efectos pertinentes-.

Art. 8°.- La presente Resolución es refrendada por la Sra. SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS-.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Alberto Vivero, Secretario de Economía Social.– Sra. Irma Liliana Paredes de Perotti, Subsecretaria de Políticas Alimentarias - Secretaría de Economía Social.– Prof. Manuel Aciar, Director de Políticas Activas de Inclusión Social - Mtrio. de Desarrollo Social.

———

ANEXO I

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación — Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro

CONVENIO DE EJECUCION

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

ABORDAJE FEDERAL 2014 - 2015

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Economía Social, Dn. CARLOS ALBERTO VIVERO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dn. RICARDO DANIEL ARROYO con domicilio en calle Buenos Aires y Belgrano de la Ciudad de Viedma, Provincia do Río Negro, en adelante “LA PROVINCIA”, se conviene lo siguiente:

• Objetivos

1. El preserve Acuerdo se suscribe a los efectos de co-financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la Provincia de Río Negro, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido on la Ley 25.724, los Decretos PEN Nº 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.896, y la Resolución MDS N° 2040/03.

Su objetivo consiste en mejorar el acceso a los alimentos a 10.930 familias que se encuentren en riesgo social, con prioridad otorgada a Jefas de Familias con niños menores de 14 años, mujeres embarazadas, adultos mayores de 60 añs y/o discapacitados.

• Financiamiento y Cronograma de Pago

2. CRONOGRAMA DE PAGO - El monto citado en el artículo anterior será transferido en dos (2) desembolsos a girar con arreglo al siguiente Cronograma de Pago:

N° de Desembolso	Importe	Plazo máximo de Pago
I	$ 6.120.800.-	30 días desde la firma de este acto administrativo.
II	$ 6.120.800.-	180 días posteriores a la recepción del 1er. Desembolso.
Importe total:	$ 12.241.600.-	

A los efectos de la transferencia del 2° desembolso, “EL MINISTERIO” tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de “LA PROVINCIA” de las obligaciones estatuidas en el presente Acuerdo-.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por “LA PROVINCIA” en una sucursal local del BANCO PATAGONIA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

“EL MINISTERIO” comunicará oportunamente a “LA PROVINCIA”, respecto a la/s transferencia/s producidas a dicho efecto.

• DESTINO DE FONDOS — MODALIDAD DE INVERSION

4. “LA PROVINCIA” se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2 a fin de financiar a 10.930 titulares de derecho, en Situación de Vulnerabilidad Social, bajo modalidad Tarjetas Magnéticas, durante Diez (10) acreditaciones de periodicidad mensual, destinadas para la Compra de alimentos en comercios adheridos de la jurisdicción.-

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, “LA PROVINCIA” se compromete a financiar la Asistencia Alimentaria, con recursos provinciales, a 4.435 Titulares de Derechos, en Situación de Vulnerabilidad Social, bajo la modalidad Tickets Alimentarios.

5. INVERSIÓN DE FONDOS PLAZO DE INVERSIÓN: Invertir la totalidad de los fondos correspondientes en un plazo máximo de Diez (10) meses, en imputación al período Junio/2014 a Marzo/2015, y contados a partir de la recepción del 1er. Desembolso.

"LA PROVINCIA", estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables a dicho poríodo a partir del 1° de Junio de 2014, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

"LA PROVINCIA" podrá transferir en forma anticipada a la Entidad Proveedora de Servicios contratada, y a los fines de la producción de las respectivas cargas en las cuentas de los titulares de derecho comprendidos en el presente Acuerdo, el importe equivalente al mes en curso, no pudiendo exceder a dicho fin la suma de Pesos Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta (fondos nacionales).

6. COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

a) Gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
b) Comisiones a intermediarios;
c) Comisiones bancarias:
d) Gastos de identificación institucional:
e) Todo otro costo accesorio.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de este último.

8. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio de ejecución; implementando acciones de seguimiento y monitoreo, así como de Educación Alimentaria Nutricional a Familias objeto de cobertura.

• TOTAL DE ACREDITACIONES-NATURALEZA DEL INSTRUMENTO DE PAGO

9. ACREDITACIONES DE FONDOS - "LA PROVINCIA" garantiza la acreditación mensual de fondos según los montos establecidos en la cláusula 13.

10. CARÁCTER DE LAS TARJETAS: Las tarjetas revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie de beneficio que no sean los productos alimentarios definidos en el Programa/Proyecto al que se destina.

11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:

• Nombre y Apellido del Titular de Derecho;
• Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
• Período de validez;
• Número de emisión;
• Sistema de Lectura Electrónica.

Este instrumento deberá estar provistos de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso del mismo.

12. ENTREGA DE LAS TARJETAS: La entrega de las tarjetas (altas) a los titulares de derechos deberá ser personal. Los titulares deberán suscribir un registro quo acredite la efectiva recepción de la/los misma/os.

La entrega de los instrumentos citados a los titulares se realizará sin costo alguno para los mismos.-

• COBERTURA

13. MONTO DE LA ACREDITACION POR TITULAR- DIEZ (10) ACREDITACIONES: Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, bajo periodicidad mensual (durante 10 meses), de los siguientes importes:

Cantidad de Titulares	Aporte Nacional	Aporte Provincial	Total
10.930	$ 112.-	$ 83.-	$ 195.-

"LA PROVINCIA" garantiza la realización de los aportes de contraparte citados, a fines de garantizar la cobertura allí expuesta.-

Bajo ningún concepto, la disminución de titulares sujetos a cobertura, podrá ser utilizada como sustitución de los aportes comprometidos de "LA PROVINCIA".-

• MODO DE COMPRA – DIFUSION

14. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS: Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido en relación a la compra en efectivo:

15. DIFUSIÓN: "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles de: comercio: y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedenternente.

16. CRONOGRAMA DE ENTREGAS: "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

17. INFORMACIÓN FINANCIERA: "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos, efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos, en adecuación a los requisitos consignados en la cláusula 22.

18. ACUMULACIÓN DE SALDOS TARJETA - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados (30 días), así como los excedentes producidos por acreditarse fondos a menor cantidad de titulares que los previstos en este Acuerdo, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA PROVINCIA" para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la cláusula 14, las cuales deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el período de ejecución del Convenio hasta su total inversión.

El efecto citado en esta cláusula podrá producirse bajo:

a) Sistema de acumulación de saldos en la cuenta operativa de "LA PROVINCIA" (previa restitución por parte de la Entidad Proveedora de Servicios):
b) Compensación de saldos per cada acreditación. En este último caso (compensación de saldos), los saldos deberán compensarse, en forma inmediata a su producción y/o determinación (por orden o nota de crédito), con impacto en la acreditación en curso.-

Se deja establecido que la inversión de fondos correspondiente a este Acuerdo, podrá integrarse a saldos excedentes provenientes de Convenio/s de Ejecución precedente/s, en los que se hubiere otorgado un financiamiento análogo, y en cuyo caso, los remanentes producidos por dicha consecuencia, se someterán al efecto citado en párrafos anteriores de esta cláusula:

19. CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a los fines de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 23, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance allí citado, en dependencies de la/s entidades emisora/s, distribuldora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución del presente Acuerdo.

• POBLACION OBJETIVO – INTEGRACION AL SINTyS

20. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir la base de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes conforme a a cláusula 22.

"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo.

21. INTEGRACION AL SINTyS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos

obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre "EL MINISTERIO" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS Nº 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.

• RENDICION DE CUENTAS

22. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "EL MINISTERIO"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, deberá remitir la siguiente documentación:

1 NOTA DE ELEVACION. suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.

2 DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO - DDJJ, suscripta por el representante legal del ORGANISMO y el titular del Area Administrativa-Contable del mismo.

3 FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION, integrativo del movimiento financiero de los fondos (transferencia al Operador del Servicio).

4 DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION (en fotocopias autenticadas): Recibos / facturas / nota o liquidación bancaria / nota de crédito / movimiento bancario comprobante de depósito / contrato de prestación de servicios. etc.

5 FORMULARIO I - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES, desagregado por acreditaciones y consumos, integrativo de una relación de datos obtenidos del soporte magnético al que se hace referencia a continuación, y segregado por localidad y período.

6 SOPORTE ELECTRONICO DE MOVIMIENTOS, por cada acreditación, y que contenga los movimientos de cada cuenta asociada a cada tarjeta (número de cuenta/tarjeta, nombre y apellido del Titular de Derecho, documento de identidad, localidad, concepto de la operación, importe de la operación, fecha de operaciones, denominación comercio).

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldada por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "EL MINISTERIO" para cualquier requerimiento adicional o complementario que esto último pudiere formular.

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

Se deja establecido que en todos los casos, la rendición so computará por el consumo o rescate, y no por lo efectivamente acreditado y/o emitido; imputándose, como fondos nacionales, el importe máximo establecido en la Cláusula 13 (en proporción a las acreditaciones o emisiones producidas).

Contraparte provincial: Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete a remitir, en forma adjunta a las rendiciones a las que se alude en el párrafo anterior, un Detalle Mensual de Aplicación de Recursos Provinciales por Prestaciones, inherente a las inversiones producidas con fondos provinciales, desagregado por acreditaciones, montos entregados, segregados por categoría, localidad y período, y adjuntando los comprobantes do pago pertinentes.

• AUDITORIA Y CONTROL DE GESTIÓN

23. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por si o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Lay N° 24.156.

• SANCIONES

24. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s sumas entregados, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

• RESPONSABILIDAD

25. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/ o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará per cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

• DISPOSICIONES FINALES

26. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E -75.182-2014, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos. que "LA PROVINCIA" declara conocer: Sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

27. "EL MINISTERIO" designa a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias para quo intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

28. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 11 de Noviembre de 2014.

———oOo———

RESOLUCIONES

––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 162
Expediente Nº 61438-DAL-14
Viedma, 20 de Febrero de 2015

Visto el expediente de referencia del registro del Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la aprobación de dos (2) modelos de Pliego de Cláusulas Generales que el Departamento de Compras propone que se establezcan como norma estandarizada para los Concursos de Precios que se realizan en el Organismo, ya sea para las procesos que se tramiten en base al Reglamento de Contrataciones, o en los casos de aplicación de la Ley de Obras Públicas J N° 286;

Que la aprobación de Modelos de Pliego Tipo tiende a favorecer la concreción del principio de celeridad y economía procesal en el procedimiento administrativo (conf. artículo 2°, inciso b) de la Ley A N° 2938 y artículo 47° de la Constitución Provincial) lo cual se enmarca en la racionalidad del empleo del tiempo, en pos de obtener resultados más eficientes;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Lega-les y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado de la presente en el artículo 261°, inciso c) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General
de Aguas
RESUELVE

Artículo 1 °.- Aprobar como modelo tipo para los Concursos de Precios y Licitaciones Privadas que lleve a cabo el Organismo, en aplicación del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 352/05 y normas modificatorias, el texto que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- Aprobar como modelo tipo para los Concursos de Precios y Licitaciones Privadas que lleve a cabo el Organismo, en aplicación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, el texto que como Anexo II se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Suuperintendente General DPA.-

———

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PRIVADAS

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

• Terminología y abreviaturas:

A los efectos de la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de todo instrumento que pase a formar parte del contrato ejecutado en nombre y por cuenta de este Organismo, se emplearán las siguientes denominaciones y abreviaturas, a saber:

- Organismo: Por el DPA.-
- DPA: Por el Departamento Provincial de Aguas.-
- Interesados: Por las personas o empresas que quieran adquirir los pliegos a efectos de analizar el objeto del Concurso-
- Adjudicatario: Al que resultado ganador del Concurso/Licitación.-
- Contratista: Al adjudicatario una vez firmado el contrato respectivo y durante toda la etapa de su ejecución.-
- Pliego: Tanto al presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, como al Pliego de Condiciones Particulares y a toda la documentación que se le anexe.-
- Reglamento de Contrataciones: El Reglamento de Contrataciones del DPA, aprobado por Resolución N° 352/2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nro. 4297 del 14/04/05 y sus modificatorias.

CAPÍTULO I

Referencia normativa

Artículo 1°.- De la normativa aplicable:

Los derechos y obligaciones emergentes del Contrato, se regirán por la siguiente normativa:

I. Pliego de Coaliciones Particulares.-
II. Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
III. Reglamento de Contrataciones del DPA.

CAPÍTULO II

De los interesados

Art 2°.- Aclaraciones y Consultas:

Las aclaraciones y/o consultas, de carácter técnico-administrativo, que deseen formular los interesados deberán ser presentadas en todos los casos por escrito ante el DPA con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha de la apertura de los sobres.-

Art. 3°.- Conocimiento de la Documentación:

La presentación de una propuesta implica que quien la efectúa se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en los Pliegos aceptándolas de conformidad.-

Art. 4°.- Inscripciones:

Los interesados deberán acreditar estar inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. Para los Concursos y las Licitaciones Privadas los oferentes deberán estar inscriptos, además de los Organismos citados precedentemente, en el Registro de Proveedores de la Provincia de Río Negro.

Art. 5°.- Domicilio y jurisdicción:

Los interesados deberán constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Asimismo, deberán hacer declaración formal por escrito que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se aceptará la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-

Art. 6°.- Requisitos para Sociedades o Empresas:

Las Sociedades o Empresas que deseen participar en un concurso deberán cumplir, además de la exigencia a que se refiere el art.. 7° del presente Pliego, con los siguientes recaudos legales:

a) Nombre o razón social de la entidad.-
b) Copia certificada del contrato constitutivo de la Sociedad, vigente al momento de su participación en el Concurso / Licitación, con todas sus modificaciones.-
c) Presentación de una copia del Acta de deliberación del órgano competente de la Sociedad, en la que deberá constar la autorización para formular ofertas en el respectivo Concurso / Licitación.-
d) Acreditación, por parte del oferente, de la representación que invoca. A tal efecto, presentará copia del Acta de Asamblea en la que resultó designado.-
e) Si se tratare de una Sociedad de hecho o irregular, la representación de la misma deberá ser asumida por todos sus socios, por sí o a través de mandatario.
f) Tratándose de Sociedad Accidental, deberá presentarse el contrato constitutivo de la misma y la identificación de las firmas que la forman. El convenio por el cual se haya constituido este tipo de Sociedad, deberá contener una cláusula que estipule que las firmas integrantes quedan solidariamente obligadas en carácter de lisas, llanas y principales pagadoras por las obligaciones que asumen.-

Las Cooperativas deberán presentar:

1. Copia certificada del Estatuto social vigente.

2. Certificado de vigencia y adecuación institucional expedido por la Dirección de Cooperativas y Mutuales.

3. Acta de distribución de cargos del Consejo de Administración otorgado por el INAES.

CAPÍTULO III De las ofertas

Art. 7°.- Forma de presentar las Ofertas:

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y firmado por el oferente en cada hoja, en el lugar y dentro del plazo que se indique en la invitación respectiva, sin raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas.-

Los oferentes podrán formular ofertas por la cantidad de renglones que estimen conveniente, pudiendo asimismo proponer a cada oferta las alternativas que crean de interés.-

No obstante, no serán aceptadas aquellas ofertas condicionadas o que se aparten de las bases de contratación.-

Las ofertas deberán tributar el impuesto de sellos provincial correspondiente.-Artículo 8°.- Ofertas remitidas por Correo:

Las ofertas que sean remitidas al Organismo por correo, deberán serlo por carta certificada con aviso de retorno o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado del mismo.-

El interesado extremará los recaudos a fin de hacer llegar al Organismo licitante las ofertas correspondientes en tiempo propio.-

Las que así no se presenten no serán consideradas; tampoco lo serán las extemporáneas, es decir, las presentadas con posterioridad a la fecha y hora de apertura de los sobres. Artículo 9°.- Precio:

El precio deberá expresarse en pesos y en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.-

A los efectos de la adjudicación, deberán tenerse en cuenta los valores de fletes, seguros y demás gastos de rigor.-

Art. 10.- Sujeción a los Pliegos:

Los oferentes deberán ajustar sus propuestas al presente Pliego de Condiciones Generales, al de Condiciones Particulares y al de Especificaciones Técnicas, en su caso, bajo sanción de ser declaradas inadmisibles.-

Art. 11.- Igualdad:

Todos los oferentes se encuentran en condiciones de igualdad a los efectos de la adjudicación. El Concurso / Licitación Privada será adjudicada a quien presente la propuesta más conveniente en los términos del art. 61° del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 12.- Lugar de Recepción de las Ofertas:

Las ofertas serán recibidas en el domicilio que indique el Pliego de Condiciones Particulares, para cada caso.-

Art. 13.- Plazo de Mantenimiento:

Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de apertura del concurso o licitación. Si vencido dicho plazo no se hubiera realizado la adjudicación, ésta sólo podrá efectuarse si el oferente presta conformidad. No obstante el Departamento Provincial de Aguas podrá solicitar la extensión del plazo de validez de ofertas, por un término equivalente al fijado originariamente para la validez de la oferta.

Art. 14.- Garantía de Mantenimiento de Oferta:

Todos los que efectúen ofertas, deberán afianzar su mantenimiento por el plazo a que se refiere el artículo anterior, debiendo afianzar por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-

Esta fianza sólo podrá consistir en alguna de las siguientes, a saber:

a) En efectivo mediante depósito en el Banco Patagonia acompañando copia del comprobante respectivo.
b) En cheque certificado, giro postal bancario.
c) Mediante fianza bancaria.
d) Seguro de caución.-
e) Mediante pagaré a la vista suscripto a la orden del Departamento Provincial de Aguas.

CAPÍTULO IV

Del Acto Licitatorio y de la Adjudicación

Art. 15.- Del Acto:

En el lugar, día y hora fijados para la apertura de los sobres y con la presencia de los funcionarios competentes del DPA, se procederá en acto público a abrir los mismos y dar lectura de las ofertas en ellos contenidas.-

a) La constancia de la garantía de la oferta.-
b) Las constancias de inscripción a que hace mención el art. 4° del presente pliego.-
c) La declaración formal de que cualquier cuestión judicial que se suscite se someterá a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Provincia de Río Negro, como lo prescribe el art. 5° del presente pliego.-
d) La constitución de domicilio legal en la Provincia de Río Negro.-
e) Pliego firmado en todas sus hojas.-
El pliego se sellará con timbre fiscal o adjuntará el sellado de ley.-
g) La oferta propiamente dicha dando lectura a la misma. Por último se abrirá el sobre que contenga la oferta complementaria, si existiere.-
h) El certificado único de libre deuda establecido por a ley 4798 y reglamentado a través de la resolución 073/2013 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Art. 16.- Adjudicación de la Licitación:

El Superintendente mediante Resolución, y previo informe de la Comisión de Preadjudicaciones, determinará cuál de las ofertas formuladas es la aceptada. La adjudicación recaerá sobre aquel que haya ofrecido la propuesta más conveniente a juicio del Organismo, entendiéndose por tal a estos efectos, aquellas cuyas cotizaciones sean a igual calidad, las de más bajo precio. A igual calidad, precio y condiciones, se dará preferencia a las cotizaciones correspondientes a proveedores radicados en la Provincia, en el marco dedo establecido en la Ley B N° 4187.

El DPA podrá rechazar todas las propuestas sin que por ello asuma responsabilidad alguna frente a los proponentes, siempre que tal negativa no sea infundada.

El DPA notificará dicha Resolución al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de su emisión y siempre que la misma se haya producido dentro del plazo de validez de las ofertas o de sus prórrogas.

Art. 17.- Empate de las Ofertas-Empate Técnico:

Si se presentaren dos o más ofertas iguales o la diferencia entre las ofertas no fuera inferior al 2% en relación a la oferta más baja se procederá a solicitar la correspondiente mejora de ofertas en el plazo que se fije. Si subsistiere la igualdad y el objeto del contrato permitiera dividir la provisión, se invitará a los oferentes a aceptar su posible adjudicación por partes iguales. De no ser posible o no aceptarse este último procedimiento, la adjudicación se efectuará por sorteo.-

Art. 18.- Notificación de la Adjudicación:

La adjudicación será notificada al adjudicatario a través de orden de compra o provisión u otra forma documentada según aconsejen las características del contrato.

Art. 19.- Aumento o disminución de las cantidades adjudicadas:Las cantidades adjudicadas serán invariables.-

Las cantidades adjudicadas podrán aumentarse en las mismas condiciones, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la cantidad adjudicada. Asimismo, podrán disminuirse sin consentimiento del adjudicatario, hasta un diez por ciento (10%) de las cantidades contratadas. La disminución podrá ser superior a dicho porcentaje siempre que medie acuerdo expreso del adjudicatario.

CAPÍTULO V
Del Contrato

Art. 20.- Firma del Contrato:

Luego de realizada la adjudicación por Resolución del Superintendente General de Aguas, se notificará a la firma beneficiaria en el domicilio constituido para que, en los plazo y formas establecidos, se presente a firmar el contrato, o bien se remitirá la orden de compra, orden de servicio u otra forma documentada según aconsejen las características del contrato.-

Art. 21.- Garantía de Cumplimiento del Contrato Orden de Compra:

El adjudicatario, dentro de los ocho días de recibida la orden de compra deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato calculada en un diez por ciento (10%) del monto del contrato y constituido de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones (art. 67, 68 y concordantes).

Art. 22.- Documentos Integrantes del Contrato:

Integrarán el Contrato, amén de sus propias cláusulas, los siguientes documentos:

I. El presente Pliego y el de Condiciones Particulares.-

II. Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que el DPA hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.-

III. El Acto de Adjudicación.-

IV. La oferta aprobada y sus respectivos análisis de precios si los hubiere.-

V. Las especificaciones técnicas.-

VI. Cualquier otro documento que corresponda agregar a la documentación contractual.-

Art. 23.- Sujeción al Contrato:

No podrá el Contratista por sí o por terceros hacer entrega alguna si no es con estricta sujeción al Contrato.-

Art. 24.- Prohibición de Transferir o Ceder:

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o Empresa, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del DPA.-

Art. 25.- Rescisión por Incumplimiento:

El incumplimiento del Contrato será causal de rescisión, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios que se irroguen al Organismo.-

No obstante, el DPA se reserva la facultad de encomendar a un tercero, para el caso de incumplimiento del contratista, la presentación que contractualmente estaba a cargo de éste.-

En este último caso, si resultan diferencias de precio, éstas serán a cargo del contratista; si el nuevo precio obtenido fuere menor, la diferencia quedará a favor del DPA.-

Art. 26.- Rescisión unilateral del DPA:

Cuando el Departamento Provincial de Aguas revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato y con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviera derecho. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

CAPÍTULO VI
De la Ejecución Contractual

Art. 27.- Multas por Mora en el Entrega:

Para los casos de mora en la provisión, se sancionará con multa del uno por ciento (1%) del monto total de la contratación por cada cinco (5) días de atraso en la en entrega.-

CAPÍTULO VII
Disposiciones Generales

Art. 28.- Cumplimiento del Artículo 4° del Decreto 605/13:

Por la presente el oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago.

Art. 29.- Régimen Impugnatorio:

Los interesados podrán impugnar la contratación en cualquier etapa de su trámite, de acuerdo a lo previsto por el art. 64 del Reglamento de Contrataciones.

Art. 30.- Cuestiones no previstas en el presente Pliego:

Toda otra cuestión no prevista en el presente pliego se regirá por lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Departamento Provincial de Aguas.-

ANEXO II
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PRIVADAS
LEY J N° 286 DE OBRAS PÚBLICAS-DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Artículo 1°.- Régimen Legal

El presente concurso de precios/ licitación privada se realiza de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro J N° 286, su Reglamentación y normas modificatorias. Asimismo, resultan de aplicación al presente, las disposiciones de las leyes J N° 2904; S N° 3228; D N° 4448; I N° 4798 (y su decreto reglamentario N° 605/13); B N° 4187; N° 5024; D N° 3475; la ley nacional N° 22.250 y modificatorias, y toda otra norma nacional, provincial o municipal que resulte de aplicación según la naturaleza de la obra a realizar.

Art. 2°.- Terminología y Abreviaturas

A los efectos de la aplicación de este Pliego de condiciones y todo otro documento que pase a integrar este concurso de precios o licitación privada, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas:

“Departamento” por Departamento Provincial de Aguas.

“Inspección” por el (los) funcionario (s) encargado (s) del contralor y vigilancia de las obras,

“Oferente” toda empresa que se presente al concurso,

“Contratista” empresa oferente con la cual se ha firmado el contrato de obra, “Pliego” por toda documentación que integra el contrato entre las partes,

“Ley General” por la Ley de Obras Públicas J N° 286 y su Reglamentación.

Art. 3°.- Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico administrativo que deseen formular los interesados, deberán efectuarse en las oficinas del Departamento Provincial de Aguas, San Martín 249 de la ciudad de Viedma.

Art. 4°.- Conocimiento de la Documentación y del Trabajo

La presentación de una propuesta significará que quien la hace conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará el trabajo, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones presentes en este Pliego y las acepta de conformidad; que se ha basado en ello para hacer su oferta; que ha recogido todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, precios y factibilidad para conseguir mano de obra y todos los elementos de juicio para enfrentar cualquier contingencia que pueda esperarse.

Por consiguiente, su presentación compromete el perfecto conocimiento de las obligaciones que vaya a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la firma del Contrato, basado en el desconocimiento del terreno y/o del trabajo.

Art. 5°.- Alcance Del Precio Cotizado

En el precio cotizado se considerarán incluidos: los materiales, sus cargas, transportes y descargas; la mano de obra y herramientas; los equipos, sus amortizaciones, combustibles, lubricantes, repuestos y gastos de mantenimiento; tasas, impuestos, pagos por uso de sistemas patentados, gastos generales, indirectos, beneficios y toda otra tarea o retribución que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos.

El precio deberá expresarse en pesos y en la forma que establezca el Pliego.

Art. 6°.- Garantía de Oferta y de Contrato

En los concursos de precios y licitaciones privadas, las ofertas deberán afianzarse en suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita y conforme se establece en la ley general y su reglamentación.

Al momento de la adjudicación, la Contratista afianzará su cumplimiento con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, por alguno de los medios previstos por el art. 27 de la Ley General y su reglamentación y normas concordantes.

Art. 7°.- Presentación y Documentación

Las propuestas serán presentadas en la forma establecida en el Artículo 17° de la Ley General, en un todo de acuerdo con las Cláusulas Legales Particulares las que podrán especificar normas diferentes en situaciones especiales.

Se presentarán en doble sabre que, respectivamente, contendrán: a) Un sobre con la oferta económica únicamente.-

b) Un segundo sobre con constancia de la garantía de oferta (art. 16 Ley General y su reglamentación) y declaración de sometimiento a la Justicia ordinaria Provincial y demás documentación solicitada.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, foliadas cada hoja y firmadas por el oferente, en el lugar y dentro del plazo que se indique en el llamado respectivo, sin raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Las propuestas serán presentadas en la forma establecida en el Art. 17° de la Ley General. Sin perjuicio de los requisitos especificados en las Cláusulas Legales Particulares.

Deberá presentarse el certificado único de libre deuda establecido por a ley 4798 y reglamentado a través de la resolución 073/2013 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Deberá constar claramente en el exterior de cada sobre: Numero de Licitación, Concurso, etc.

Nombre de la Obra, provisión, etc.

- Fecha y hora de la apertura.

Nombre del Oferente

Art. 8°.- Plazo de Mantenimiento de Ofertas

Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por el plazo de noventa (90) días corridos a contar de la fecha de apertura del concurso o licitación, que se prorrogan automáticamente por igual período salvo expresa renuncia, con Cinco (5) días de anticipación, por parte del Oferente.

Art. 9°.- Adjudicación de las Propuestas

El Departamento resolverá cual de las Propuestas formuladas es la aceptada. Podrá rechazar todas o algunas de ellas, sin que por ello asuma responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

En todo caso el Departamento comunicará su decisión a todos los participantes del Acto de Apertura de las Ofertas.

Art. 10.- Firma del Contrato y Orden de Iniciación de los Trabajos

Aceptada la propuesta por el Departamento, notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado para que concurra a firmar el Contrato dentro del plazo que le sea requerido. En este Acto la Contratista entregará la constancia de haber dado cumplimiento al requisito previo referente a la Garantía del Contrato.

El contratista presentará el Plan de Trabajos a que se sujeta la ejecución de la obra en el plazo de diez (10) días de firmado el contrato, transcurrido el cual se aplicará una multa igual al dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, todo ello conforme a lo previsto por el art. 28 de la reglamentación de la ley general.

Inmediatamente de aprobado el Plan de Trabajos, la Repartición emplazará al contratista a los efectos de iniciar el replanteo dentro del término de diez (10) días, conforme a lo establecido en el art. 29 de la reglamentación de la ley general y que marcará el comienzo del plazo contractual.

Art. 11.- Certificación

Dentro de los quince (15) días del mes siguiente de efectuados los trabajos, la repartición expedirá el correspondiente certificado de pago de los mismos, en la forma prevista por el art. 45 de la ley general y su reglamentación.

Art. 12.- Daños a Personas y Propiedades

La Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de ella, a las del Departamento o Inspección, a terceros o a las propiedades o bienes del estado o de terceros, provengan esos daños de maniobras del obrador o depósitos, o de la acción de los elementos o causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva de la Contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la entrega definitiva de la obra al Departamento.

El Departamento podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare a la Contratista, el importe estimativo proporcionado por aquellos conceptos, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de ellos, hayan sido definitivamente descartadas y/o aquella haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Art. 13.- Dirección e Inspección

El Departamento efectuará la Inspección General o Inspección de los trabajos motivo del presente Concurso debiendo la Contratista acatar las directivas que se impartan, siempre que ellas no excedan los límites de calidad establecido en los planos y especificaciones.

Art. 14.- Fondo de Reparo

Del importe liquidado en cada uno de los certificados de obra se deducirá el Cinco por ciento (5%), el que se destinará a la formación del Fondo de Garantía de la obra.

Art. 15.- RECEPCIÓN de la OBRA

Cuando la Contratista considere haber dado término a la totalidad de los trabajos de este Contrato, solicitará al Departamento la Recepción Provisoria de la obra. Para efectivizar la misma, se labrará un Acta de Recepción de las obras, que tendrá los alcances previstos en la Ley de Obras Públicas para el Acta de Recepción “Provisoria” de las obras.

Cumplido el plazo de garantía y previa verificación del caso, se labrará el Acta de Recepción Definitiva, con la cual se tramitará la Recepción Definitiva de la obra de acuerdo a la Ley General.

Art. 16.- Cumplimiento Ley S N° 3228

El contratista deberá emplear para la ejecución de la presente obra, personal que se encuentre en etapa de prueba del cumplimiento de una condena en las unidades penitenciarias o alcaidías ubicadas en territorio provincial o haya sido libertado de las mismas por agotamiento de pena. A tal efecto, el comitente solicitara al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, el registro de las personas que se encuentren en condiciones de acceder a un puesto de trabajo, de conformidad a lo señalado en el art. 1° de la ley S N° 3228 y lo notificará a su vez al contratista.

Art. 17.- Cumplimiento del Artículo 4° del Decreto 605/13

Por la presente el oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago.

Resolución Nº 165

Expediente N° 126116-IGRH-11

Viedma, 20 de Febrero de 2015

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Punta Ribo S.A.- General Conesa”; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Juan Carlos Bojanich, en su carácter de Director de Punta Ribo S.A., Empresa propietaria del Establecimiento “El Laberinto” identificado catastralmente como 11-3-343033, ubicado en el Departamento General Conesa, Provincia de Río Negro, para solicitar la tramitación de una autorización de uso de agua pública a derivar desde el río Negro, cuyo destino será el riego agrícola en una fracción de 1.000 has. (equivalente a 1.000 lt/seg.), conforme fs. 2, 45/47;

Que a fs. 48/101 se incorpora el proyecto de riego y drenajes/desagües para el Establecimiento en función de la superficie solicitada, el mismo fue evaluado por la Intendencia General de Riego del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), obrando a fs. 44 la certificación de que la documentación técnica del proyecto fue cumplimentada sin observaciones;

Que a fs. 81 Punta Ribo S.A. presenta la previsión en el tiempo de las superficies a incorporar bajo riego y un planteo tentativo de los cultivos a producir. Pero cabe aclarar que como se visualiza en los planos obrantes a fs. 85/87, a la fecha de la presentación ya habían incorporado 630 ha., por tanto en los próximos tres (3) años deberán alcanzar la superficie total solicitada;

Que a fs. 38/41 se presenta la Disposición N° 084/13 de la Dirección de Basques y Desarrollo Forestal analizando la solicitud de Intervención al Monte presentado por Punto Ribo S.A., dicha Disposición es un insumo básico que tiene en cuenta la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) cuando evaluó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto (EIA), y coma corolario de esto se incorpora a fs. 102/109, copia de las Resoluciones SAyDS Nros. 615 y 857 del 2013, que aprueban el EIA correspondiente al proyecto de desarrollo y sistematización de un sis-tema de riego por gravedad ubicado en el establecimiento “El Laberinto”, presentado por Punta Ribo S.AA

Que a fs. 117 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de solicitud que nos ocupa;

Que habiéndose cumplido con la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conforme constancias fs.l 10/116);

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Lega-les del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3; y 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización administrativa de uso de agua pública con fines de riego agrícola, al establecimiento “El Laberinto”, propiedad de la Empresa Punta Ribo S.A., identificado catastralmente como 11-3-343033, ubicado en el Departamento General Conesa, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento del caudal de derivación de hasta 1.000 lt/s. (equivalente al riego de una superficie de 1.000 ha.), será el río Negro, siendo el sistema de captación por bombeo.

Art. 3°.- Los derechos de uso de agua serán a partir del presente acto, inseparables de los derechos de propiedad sobre el inmueble, a tenor de lo normado por el artículo 27° de la Ley Q N° 2952.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por los beneficiarios, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nro. 193/14 y 194/14 y modificatorias.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedarán sujetas a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública, su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por los titulares de las autorizaciones y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- Las autorizaciones podrán ser restringidas temporariamente, a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- El autorizado deberá cumplimentar la incorporación de las nuevas superficies bajo riego en un plazo máximo de tres (3) años, a contar de la fecha de notificación de la presente y de acuerdo con el detalle de previsión de incorporación de áreas bajo riego en el tiempo obrante a fs.81. El incumplimiento de este programa podrá ser causal de caducidad parcial o total de la autorización.

Art. 9°.- Encontrándose el inmueble propiedad del autorizado en un área contigua al Río Negro, y en consecuencia, sujeto a la determinación y demarcación de la línea de ribera y conexas (Resolución N° 1403/09) y normas concordantes, la autorización, queda condicionada a la superficie resultante de la delimitación definitiva de las referidas líneas.

Art. 10.- Las captaciones de bombeo propuestas deberán tener en cuenta los niveles mínimos del caudal del río que pueden producirse en bajante (250 m³/seg).

Art. 11.- El titular de la autorización deberá medir fehacientemente y en forma continua el caudal derivado en su obra de toma, como así también las devoluciones de caudal qué el sistema haga al río a través de restituciones o drenajes. Para ello en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente Resolución presentará una propuesta técnica para cumplimentar este aspecto. Dicha propuesta será aprobada por este Organismo, y a partir de ese momento el titular contara con noventa (90) días para instrumentarla.

Art. 12.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 13.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 14.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, este Organismo tomará la intervención que le corresponda.

Art. 15.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Suuperintendente General DPA.-

—oOo—

LICITACION

––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALDAD DE VILLA REGINA
– Patagonia Argentina –
Licitación Pública Nº 05-2015

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública Nº 05/2015 - Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra.

Repavimentado de 18 Cuadras

Avda. Belgrano entre Vieytes y Colegio Nacional.

Calle Vieytes entre Martín Fierro y General Paz.

Calle Primera Junta entre José Hernandez y Mariano Moreno.

Calle San Lorenzo entre Bautista Alberdi y Carlos Allemanni.

Calle Villarino entre Itatí y 20 de Junio.

Apertura de las propuestas: 18 de marzo de 2015-a las 10,00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Presupuesto Oficial $ 3.300.000 - (Pesos Tres Millones Trescientos mil).

Capacidad Técnica Financiera: $ 26.400.000.

Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días.

Valor del Pliego: $ 10.000 - (Pesos Diez Mil).

Adquisición de pliegos y consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220.

Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298–4464550 interno 108 – E-mail compras@villaregina.gov.ar.

—oOo—

CONCURSOS

––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público
Según Ley K 2430

Llamado a Concurso Público Según Ley K 2430 Categoría Escribiente, Escalafones “A” y “B”, con asiento de funciones en las localidades de Cipolletti, Cinco Saltos o Catriel Cuarta Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales: Los establecidos en la Resolución Nro. 023/15 STJ del Llamado a Concurso de Ingreso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 02/03/2015 hasta el 20/03/2015 inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/concursos de ingreso, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Número 023/15 STJ o, en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en Calle Laprida Nro. 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-425001 Int. 1377.-

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 23/2015

Viedma, 5 de febrero de 2015

Visto: el expediente N° RH-14-0538, caratulado “Gerencia de Recursos Humanos S/Llamado a Concurso Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel (Escalafones A, B y C)”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 134/13 de este Superior Tribunal de Justicia se aprobó el Orden de Mérito que dio por finalizado el concurso externo para postulantes a ingresar al Poder Judicial en el escalafón administrativo, para las localidades de Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que el Anexo I correspondiente a la localidad de Cipolletti se encuentra próximo a agotarse, y los Anexos II y III ya están agotados, por lo que se considera necesario convocar a la brevedad a un nuevo concurso de ingreso para las mencionadas localidades, procediendo a la inscripción de aspirantes a ingreso y su posterior examen de oposición y evaluación de antecedentes.

Que se considera oportuno que el Tribunal Examinador sea integrado por Magistrados y/o Funcionarios a designar por el Tribunal de Superintendencia General de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que en ese sentido corresponde a la fecha establecer las bases y condiciones del presente llamado a concurso.

Que el Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, que debe impartir la capacitación previa; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que serán competencia del Área de Recursos Humanos las siguientes tareas: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, brindar soporte alTribunal Examinador, elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso, etc.

Que puesto en análisis el carácter del examen de dactilografia, se entiende que no debe ser eliminatorio, sino que debe ser utilizado para establecer un orden de prelación para el acceso de los participantes a las restantes etapas del proceso de selección, de acuerdo a los cupos que a dichos efectos se establezcan por medio de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Escuela de Capacitación Judicial, con el objetivo de integrar un primer orden de méritos, sin perjuicio de que, agotado el mismo, se de participación al siguiente grupo de postulantes, y así sucesivamente hasta agotar el listado de inscriptos o hasta que el mismo pierda vigencia, lo que sucederá en el plazo de tres años (3) de cerrada la inscripción, salvo decisión contraria de este Superior Tribunal de Justicia.

Que se considera entonces oportuno que el concurso de ingreso cuente en una primera etapa con la inscripción, una segunda etapa del examen de dactilografía (tipeo), una tercera etapa de

capacitación a cargo de la Escuela de Capacitación Judicial y una cuarta etapa, a cargo del Tribunal Examinador, que comprenda los exámenes de oposición sobre ortografia, redacción, conocimientos generales, evaluación de antecedentes y entrevistas, conformando el Orden de Méritos resultante aquellos participantes que obtengan como mínimo setenta (70) puntos por todo concepto en las referidas instancias de evaluación.

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, lo que así se resuelve.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público según la Ley K 2430 y el Reglamento Judicial, para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A, B y C), en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, con destino a las localidades de Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel, habilitando la inscripción desde el 02/03/2015 y hasta el 20/03/2015 inclusive.

Art. 2°.- La modalidad de difusión y notificación suficiente por todo concepto del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar y complementariamente por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General.

Art. 3°.- La modalidad de inscripción del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, según las pautas, bases y condiciones a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General, en concordancia con lo normado por el Reglamento Judicial.

Art. 4°.- El Tribunal de Superintendencia General de la Cuarta Circunscripción Judicial tendrá a su cargo la designación de los integrantes del "Tribunal Examinador", la que deberá realizarse antes del 02/03/2015.

Art. 5°.- El Tribunal Examinador tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, en conjunto con la Escuela de Capacitación Judicial y con la Gerencia de Recursos Humanos, la evaluación de los postulantes y la elevación del orden de mérito resultante a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para la resolución definitiva.

Art. 6°.- La Gerencia de Recursos Humanos, en conjunto con el Tribunal Examinador y con la Escuela de Capacitación Judicial, establecerá las caracteristicas de las etapas, cupos y un cronograma tentativo de cumplimiento.

Art. 7°.- El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, que debe impartir la capacitación previa; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8°.- El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, brindar soporte al Tribunal Examinador, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso, etc.

Art. 9°.- La Escuela de Capacitación Judicial establecerá el cupo de postulantes a capacitar, realizará los cursos de capacitación y nivelación, quedando esa responsabilidad primaria a cargo de los representantes de la Cuarta Circunscripción Judicial en el Comité Directivo de la Escuela. A los mencionados cursos podrán acceder los inscriptos que hayan participado del examen de tipeo, de acuerdo a los cupos establecidos y al orden de prelación que como resultado del examen de la segunda etapa del Art. 10° se conforme.

Art. 10°.- El Concurso de Ingreso contará con una primera etapa de inscripción, en una segunda etapa un examen de dactilografia (tipeo), una tercera etapa de capacitación a cargo de la Escuela de Capacitación Judicial y una cuarta etapa, a cargo del Tribunal Examinador, que comprenda los exámenes de oposición sobre ortografia, redacción, conocimientos generales, evaluación de antecedentes y entrevistas, conformando el Orden de Méritos resultante aquellos participantes que obtengan como mínimo setenta (70) puntos por todo concepto en las referidas instancias de evaluación.

Art. 11°.- Establecer que el examen de dactilografia, no será eliminatorio y será utilizado para establecer un orden de prelación para el acceso de los participantes a las restantes etapas del proceso de selección, de acuerdo a los cupos que a dichos efectos se establezcan por medio de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Escuela de Capacitación Judicial, con el objetivo de integrar un primer orden de méritos, sin perjuicio de que, agotado el mismo, se de participación a otro grupo de postulantes, y así sucesivamente hasta agotar el listado de inscriptos o hasta que el mismo pierda vigencia, lo que sucederá en el plazo de tres años (3) de cerrada la inscripción, salvo decisión en contraria de este Superior Tribunal de Justicia.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes: Zaratiegui - Presidenta STJ - Piccinini - Jueza STJ - Apcarian - Juez STJ - Mansilla - Juez STJ.- Barotto - Juez STJ.- Derbalian - Administrador General Subrogante del Poder Judicial.

———

Resolución N° 62/2015

Viedma, 20 de febrero de 2015

Visto: el expediente N° RH-14-0538, caratulado "Gerencia de Recursos Humanos S/Llamado a Concurso Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel (Escalafones A, B y C)'; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 23/15 de este Superior Tribunal de Justicia se dispuso el llamado a Concurso Público según la Ley K 2430 y el Reglamento Judicial, para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A, B y C), en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, con destino a las localidades de Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel.

Que por Acordada 19/14-STJ se aprobó la estructura orgánico-funcional del Área de Informática Forense, creándose el nuevo escalafón de Profesionales y Técnicos del Poder Judicial, denominándose el mismo reglamentariamente como escalafón "C".

Que dicha norma establece además, la reformulación escalafonaria de los agentes que se desempeñan en los Juzgados de Paz, incluyendo a los mismos en el Escalafón A.

Que las modificaciones expuestas en los párrafos precedentes están vigentes desde el día 01/01/2015.

Que resulta necesario modificar el Artículo 1 ro. de la Resolución Nro. 23/2015-STJ, que dispone el llamado a concurso para los escalafones "A", "B" y "C".

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, lo que así se resuelve.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el Artículo lro. de la Resolución Nro. 23/15-STJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Llamar a Concurso Público según la Ley K 2430 y el Reglamento Judicial, para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A y B), en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, con destino a las localidades de Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel, habilitando la inscripción desde el 02/03/2015 y hasta el 20/03/2015 inclusive. ".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo.: Dra. Adriana C. Zaratiegui - Jueza STJ Dr. Ricardo Alfredo Apcarian, Juez STJ Dra. Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.

Ante Mí: Lic. Horacio D. Mión - Administrador General.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD

Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes Residencias de Salud

Medicina General - Interdisciplinaria de Salud Mental - Comunitaria - Neonatología - Terapia Intensiva Adultos - Tocoginecología - Anestesiología - Cirugía General - Clínica Médica - Traumatología - Salud Pública Veterinaria - Pediatría.

Ingreso MensuaL $15.197,50.-

Requisitos:

a) Poseer título habilitante hasta cinco (5) años de graduado al momento de inscribirse.

b) Ser nativo/a o por opción (ver Ley 4919 Provincial). Extranjeros (ley 25.871).

c) Sin límite de edad.

Pre - inscripción: online Obligatorio. Del 17 de Febrero hasta el 31 de marzo. Página: www.sisa.msal.gov.ar

Inscripción: Es Obligatorio enviar en sobre cerrado hasta el 31 de Marzo.

Nota de solicitud de inscripción, especificando a qué residencia se inscribe.

* Debe optar por una.
* Consignar dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico.
* Curriculum Vitae con fotocopia de certificaciones.
* 3 fotos 4x4.
* Fotocopia autenticada del Título.
* Fotocopia autenticada del Analitico.
* Certificado de aptitud psicofísica, extendido por entidad oficial durante el presente año.
* Fotocopia de DNI (1° y 2° hoja).
* Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Link para solicitarlo: http://www.dnrec.jus.gov.ar/Atencion_Particular.aspx Examen y Entrevistas 28 de Abril en la Ciudad de

General Roca. Sede General Roca: Hotel La Fundación - San Luis 2080 / U otra Opción Examen 28 de Abril Sede CABA, Buenos Aires. (Solo Examen Único).

Entrevista 6 de Mayo Sede CABA: Sala de Conferencia del Ministerio de Economía. Reconquista 556.

Informes E Inscripción

Viedma – Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación. Coordinación Provincial de Capacitación y Docencia. Laprida N° 240 - 3° Piso. Viedma. C.P. (8500). Tel. 02920- 423073 Contactos: residencias@salud.rionegro.gov.ar

Para Recepción de Documentación: Buenos Aires: Casa de Río Negro, en el horario de 10:00 hs a 15:00 hs Tucumán 1916, Capital Federal. (La admisión de sobres con documentación para enviar a la provincia de Río Negro, será hasta el día 27 de marzo antes de la 10:00 hs).

—oOo—

EDICTO DE MINERIA

–––

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "M&A" presentada por Aranibe Mirna y Homse Arturo, ubicada en Departamento Político 25 de mayo, provincia de Río Negro, expediente número: 39.125-M-2014.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39.125-M-2014, Aranibe Mirna y Homse Arturo ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "M&A", ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Adopta forma de Irregular de 23.003has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1:X=5426717.20 Y=2460178.64; Vértice 2: X=5426732.43 Y=2460403.72; Vértice 3: X=5425945.44 Y=2460510.54; Vértice 4: X=5425881.28 Y=2460173.62. Se localiza en la Sección VIII. Lote 29, del Departamento Político 25 de Mayo. Corresponde a la parcela sin designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/02/2015.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. Ruben Fiorini Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

El Dr. Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Pablo Andrés Lara Arrauti de lo ordenado en los autos caratulados: "Lara Arruti Pablo Andrés s/Homicidio Culposo" (Expte. N° 47116/12), N° Receptoria 1VI-2752-P2012, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 19 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Pablo Andrés Lara Arruti, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M, Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Luciano Andrés Roche de lo ordenado en los autos caratulados: "Roche Luciano s/Robo Agravado" (Expte. N° 51577/14), N° Receptoria 1VI-11425-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 19 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Luciano Andrés Roche, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Intrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Luis Leopoldo Silva de lo ordenado en los autos caratulados: "Silva Luis Leopoldo s/Lesiones" (Expte. N° 51733/14), N° Receptoría 1VI-32856-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 20 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos... De la que Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Luis Leopoldo Silva, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- Fdo Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Federico Collado Nicolau de lo ordenado en los autos caratulados: "Collado Nicolau Federico s/Desobediencia" Expte. N° 51206/14, N° Receptoría 1VI-30785-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 12 de agosto de 2014.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Nicolau Federico Collado, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 10 20 supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Rubén Darío Martínez y Gonzalo Ezequiel Pérez de lo ordenado en los autos caratulados: "Pérez Gonzalo Ezequiel y Otros s/Lesiones con Arma Blanca" Expte. N° 50992/14, N° Receptoría 1VI-10446-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 10 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Andrés Maximiliano Calfuquir, Víctor Gabriel Calfuquir, Gonzalo Ezequiel Pérez, Rubén Darío Martínez, Yohana Gabriela Haro, y Jorge Ezequiel Sandoval, ya filiados, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 2º supuesto del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Fdo. Favio M. Igoldi, Juez.– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Sandra Angélica Elízabeth Bustos de lo ordenado en los autos caratulados: "Bustos Sandra Angélica s/Usurpación" (Expte. N° 51219/14), N° Receptoría 1VI-10868-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 14 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Sandra Angélica Elízabeth Bustos, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 2° del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Manuel Antonio Reyes Fuentes de lo ordenado en los autos caratulados: "Pichimil Atilio Manuel y Otros s/Daño" (Expte. N° 52373/14), N° Receptoría 1VI-12742-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 23 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: De la que Resulta: y Considerando: Resuelvo: I. - Disponer que no existe merito suficiente para procesar o sobreseer a Luis Arturo Belmar, Darío Calvo, Atilio Emanuel Pichimil y Manuel Antonio Reyes Fuentes, ya filiados, en orden al hecho imputado y por las consideraciones expuestas (art. 284 del CPP). II.- Registrar y notificar. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 ,a mi cargo, notifica a Abel Scarone de lo ordenado en los autos caratulados: "Scarone Abel s/ Amenazas" (Expte. N° 50677/14), N° Receptoría 1VI-9943-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 30 de septiembre de 2014.- Autos y Vistos:.. De la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Abel Scarone, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez.– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Sergio Juan Painenao de lo ordenado en los autos caratulados: "Painenao Sergio a/Amenazas" (Expte. N° 51471/14), N° Receptoría 1 VI-11221-P2014, cuya parte pertinente se trans-

cribe y dice: Viedma, 16 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Sergio Juan Painenao, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Registrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez-).– Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Juan Martín Cabrera de lo ordenado en los autos caratulados: "Pranao Silverio s/Denuncia" (Expte. N° 52128/14), N° Receptoría 1 VI-29419-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 26 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Juan Martín Cabrera, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- II.-..... Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez-).– Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Robinson Andrés Sobarzo de lo ordenado en los autos caratulados: "Sobarzo Robinson Andrés s/Amenazas" (Expte. N° 52199/14), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 19 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Robinson Andrés Sobarzo, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese".- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez.– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Carlos Alan de lo ordenado en los autos caratulados: "Gattoni Gregorio s/ Denuncia" (Expte. N° 51569/14), N° Receptoría 1VI-32046-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de noviembre de 2044.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Carlos Saúl Alan, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el prsente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez.– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Héctor Daniel González de lo ordenado en los autos caratulados: "González Héctor Daniel y Otro s/Hurto en grado de tentativa" (Expte. N° 50525/14), N° Receptoría 1VI-9662-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 13 de abril de 2014.- Autos y Vistos: ... De la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente en la presente causa y respecto de Héctor Daniel González, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez.– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Julio Martín Collueque de lo ordenado en los autos caratulados: "Collueque Julio Martín y Otro s/Hurto en grado de tentativa" (Expte. N° 52034/14), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de noviembre de 2014.- Autos y Vitos:... De la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Rodrigo Alejandro Casiano y Julio Martín Collueque, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese".- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez.– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Dominguez Flavia de lo ordenado en los autos caratulados: "Flavia Domínguez s/lesiones leves "Expte. N° 51908/14, N° Receptoria 1-VI-11990-P2014. cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 9 de febrero de 2015.- Autos y Vistos:... De la que Resulta: considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Flavia Dominguez, sin más datos, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada. III) A los fines de la notificación de la imputada, publíquense Edictos.-

Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).– Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Secretaria N° 3 a mi cargo. notifica a Federico Néstor Antonio de lo ordenado en los autos caratulados: "Antonio Federico Néstor s/Lesiones" (Expte. N° 49142/13), N° Receptoría 1VI-7007-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 11 de septiembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Federico Néstor Antonio, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez). Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Huentelaf Martín Rubén de lo ordenado en los autos caratulados: "Zulian Héctor Omar s/Denuncia " Expte. n° 51593/14, n° Receptoría 1VI-11448-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 12 de septiembre de 2014 .- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: i) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Martín Rubén Huentelaf, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 3° del C.P.P., declarando su inimputabilidad por minoridad (ley 2.278).- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez). Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama, emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. Dionisio Alberto Peña, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Peña Dionisio Alberto s/ Sucesión Ab Intestato".- Expte. N°: 1068/2014. Publíquense edictos por tres días. Secretaría, 09 de Febrero de 2015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Yolanda Margot Calvo para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Calvo Yolanda Margot s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 1082/2014. Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 09 de febrero de 2013. Luciano Minetti Kern, Secretario

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, ubicado en Laprida Nro. 292, Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Atilio Avelino Ñancufil, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Ñancufil Atilio Avelino s/Sucesión Ab Intestato expediente nro. 0965/14/J1. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 11 diciembre de 2014.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

"La Dra. Sonia Martín, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 2, con asiento de sus funciones en calle Espana 742, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Luciana A. Villanueva, notifica a Benjamín Miranda, que deberá comparecer ante los estrados del tribunal, a los fines de prestar declaración testimonial, en autos caratulados: "Díaz Facundo y Otros s/Lesiones con arma de fuego (Prev. 30 "DI-P" Subcomisaría 81°)", Expte. N° 12382/2013. Cipolletti 9 de febrero de 2015.– Luciana A. Villanueva. Secretaria, Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Eraclio Alexander Tapia de lo ordenado en los autos caratulados: "Espulef Cristian Matías y otro s/Robo en Grado de Tentativa" Expte. N°

51957/14, N° Receptoría 1VI-12079-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 15 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:...y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Eraclio Alexander Tapia y Cristian Matías Espulef, ya filiados, por lo hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Jonathan Gastón Huenchullan Arraigada de lo ordenado en los autos caratulados: "Arriagada Jonathan y Otros s/Amenazas "Expte. N° 52068/14, N° Receptoría 1VI-12240-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 10 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: i) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Abel Antonio Caseres, Diego Armando Guerrero, Carlos Nahuel Derch Contreras y Jonathan Gastón Huenchullan Arraigada, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- III) Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de. Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Ana Laura Mayor de lo ordenado en los autos caratulados: "Mayor Ana Laura s/Lesiones "Expte. n° 52020/14, N° Receptoria 1VI-33651-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 19 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Ana Laura Mayor, ya filiada, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2º supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Favio M. Igoldi, Juez- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Jonathan Exequiel Rosas de lo ordenado en los autos caratulados: "Rosas Jonathan Exequiel s/Hurto" (Expte. N° , N° receptoría 1VI-13509-P2015), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de febrero de 2015.- Autos y Vistos... de la que Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Jonathan Exequiel Rosas, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación de1 art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez), Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Mariano Castro sito en Juramento 190 5to. P., de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a presentarse por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Walter Miguel Maximiliano Luzzardi DNI. Nº 6.412.969 para que hagan valer sus derechos en los autos "Luzzardi, Walter Miguel Maximiliano s/Sucesión Ab Intestato" (Epte. Nro. F-889-14). Publíquese por 3 días. Bariloche 04 de Febrero de 2015.– Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil. y Comercial N° Uno de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro sito en Juramento 190 piso 5, de esta ciudad en autos: "Cejas Manuel Héctor s/Sucesión Ab Intestato Expte. Nº F-871-14", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cejas Manuel Héctor con L.E. 3.544.268. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. Fdo. Santiago V. Morán, Juez Subrogante, San Carlos de Bariloche, 04 de Febrero de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dr, José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil. Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Orfelino Carlos Huentecura Curiche y/o Orfelino Carlos Huentecura, DNI. 92.361.043 en los autos caratulados "Huentecura Curiche Orfelino Carlos y/o Huentecura Orfelino Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-515-C9-14). Públíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 09 febrero de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso Río Negro cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de Garcia, Natividad Rosa DNI 4.848.227, en los autos "Garcia Natividad Rosa s/ Sucesión ab intestato", (F-2R0-531-C5-14) Publíquese por Tres días.- General Roca, 29 de octubre de 2014. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco Secretaria Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso Río Negro, cita a presentarse por Treinta dias a herederos y acreedores de Molina, Etelvina, DNI 9.865.008, y Molina Malvina, DNI 1.538.640 en los autos: "Molina Etelvina y Molina Malvina s/Sucesion ab intestato", (F-2R0-230-C5-13). Publíquese por Tres días.- General Roca, 23 de septiembre de 2014. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Titular del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la calle Laprida N° 292 nivel 5 de la ciudad de Viedma, Secretaria del Dr. Luciano Minetti Kern Secretario cita, llama emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Eduardo Alberto Danieletto a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Danieletto Eduardo Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0534/2014.- Publíquese por tres (3) días. Viedma 14 de noviembre de 2014. Luciano Minetti Kern, Secretario.

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Vera Gallardo Jose Lorenzo y/o Vera Lorenzo s/ sucesión ab intestato", Expte. N° 1096/14/J1, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante José Lorenzo Vera Gallardo y/o Lorenzo Vera para que comparezcan a estar a derecho en autos. - Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma 04 de Febrero de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Ramírez Peter de lo ordenado en los autos caratulados: "Chiaino Alberto s/ Denuncia" Expte. N° 51891/14, N° Receptoria 1VI-11982-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 11 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:... y Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alberto Chiaino, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-"(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-) y "Viedma, 9 de febrero de 2015.- Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I) Modificar la Sentencia N° 673, Folio N° 705 del Tomo IV de la Secretaria 4, de fecha 11/11/2014, obrante a fs. 25; por lo que se debe Aclarar y subsanar dicho punto debiendo incorporarse el nombre correcto del sobreseido esto es Peter Ramirez en el acápite Resuelvo el que quedará redactado de la siguiente manera: "I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Peter Ramirez, sin más datos, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-".-II) A los fines de la notificación del imputado, publíquense Edictos.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Yanina Y. Estela Passarelli - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Unica a cargo por subrogancia del Dr. Gustavo Bagli; to en 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Florencio Soria, 1.586.002 para que dentro de treinta días lo acrediten autos caratulados: "Soria Florencio S/ Sucesión" (Expte. Nº 3247/93). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 3 de julio de 2014 - Dr. Gustavo Gabli - Secretario Subrogante.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez sito en Paso 167 PB, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita a Nicolas Ambrosio Emiliozzi y Rossi, para que en el término de quince (15) días

comparezca a estar a derecho en autos “Arroyo Bustamante, Marcial Fernando C/ Emilio y Rossi, Romeo y Otros S/ Usucapión (A-3BA-174-C2012)”, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación regional. San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2014.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, N° Cinco, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny (Subrogante), con asiento en Juramento N° 190, 4° Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Ciro Luis Pecchia, L.E. 8.033.286, para que se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados: “Pecchia, Ciro Luis S/Sucesión Ab-Intestato” Expediente N° 10356-11. “Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Ciudadano. San Carlos de Bariloche, 10 de Febrero de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Funaro, Víctor César, que en expediente nro. S11-12-0166, se resolvió en fecha 27/11/14, dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Víctor César Funaro, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del CPP en función del art. 62 inc. 2° del CP.-)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Martín Lozada, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4 por subrogancia, sito erb John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Barabino, Pablo Martín, que en expediente nro. 259-8-2012, se resolvió en fecha 19-05-2014, ///Carlos de Bariloche, 19 de mayo de 2014... Resuelvo: declarar la nulidad del llamado a indagatoria de fs, 38 y la declaración indagatoria de fs. 41/43 y dictar el sobreseimiento de Pablo Martín Barabino -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de lesiones leves que se le imputara oportunamente, a tenor de lo dispuesto por el art. 306 inc. 4° del C.P.P., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Rivera, Miguel Jaime, que en expediente nro. 437-7-2014, se resolvió en fecha 04/12/2014, ///Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2014.- Y Vistos:...y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Miguel Jaime Rivera, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Curruhinca Monje, Angel Artemio, que en expediente nro. 412-7-2014, se resolvió en fecha 08/10/2014... Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Angel Artemio Curruhuinca -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito robo agravado por el uso de arma de fuego que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.).- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Bascur, Claudio Maximiliano, que en expediente nro. 405-7-2014, se resolvió en fecha 05/12/2014, ///Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2014.-Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Maximiliano Bascur, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 532-7-2014, se resolvió en fecha 01/12/2014,- Y Vistos: y Considerando: Resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Roberto Riffo y Franco Luis Rojel, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Guzman, Nelida Esther, que en expediente nro. 326-8-2013, se resolvió en fecha 06/11/14, dictar el sobreseimiento total de nelida esther guzman -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Cariaga, Marcos Apolo, que en expediente nro. 316-8-2013, se resolvió en fecha 26/11/14, dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Marcos Apolo Cariaga, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 1 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Salaverry, Juan Enrique, que en expediente nro. 456-8-2014, se resolvió en fecha 02/12/2014, dictar el sobreseimiento total de Juan Enrique Salaverry -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rubén Adalberto Arcos, DNI N° 18.279.383, para que comparezcan en autos “Arcos Rubén Adalberto s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 34338) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 19 de agosto de 2014.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Cuarta Circunscripión Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Víctor Hugo Leiva González, DNI N° 18.690.446, a estar a derecho en los autos “Leiva González Víctor Hugo S/Sucesión Ab Intestato”.- Expte. N° 11874/14.- Publíquese por el término de tres días.- Secretaría, 30 de Diciembre de 2014.– Ana V. Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, de Villa Regina, Provincia de Río Negro, en autos “Pereyra, Jorge Alberto s/ Sucesión”, Expte. N° 7223-J21-13, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Pereyra, Jorge Alberto, DNI N° 14.021.494, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en su juicio sucesorio. Publíquese por tres días.- Villa Regina, 30 de Diciembre de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza en autos caratulados: Báez, Amelia Isabel s/Sucesión ab intestato Expte Nro. 1012/2014, a herederos y acreedores de Amelia Isabel Báez, para que comparezcan a estar a derecho por el término de

treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de febrero de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Mineria Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial. Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en la ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza al demandado Oscar Alberto Casella, a fin que comparezca dentro del plazo de Cinco (5) días a hacer valer sus derechos en los autos: "Vidarte Juan Carlos c/Casella Oscar Alberto y otros s/Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. 0311/2013) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Olieial y Diario Río Negro. Viedma, 27 de octubre de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita. llama y emplaza a herederos y acreedores de Felisa Baragaña, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: "Baragaña Felisa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 1006/2014. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 17 de diciembre de 2014.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Marcelo Exequiel Jara de lo ordenado en los autos caratulados: "Balda Néstor Alfredo s/Denuncia "Expte. N° 50953/14, N° Receptoria IVI-10361-P2014. cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 2 de junio de 2014.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Marcelo Exequiel Jara y deya filiados, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 3°, del C.P.P. y art. 1 de la Ley 22.278, declarando su inimputabilidad.- "(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal del Dr. Jorge García Davini, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España N° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Gómez Gonzalo Martín s/Cobro de pesos s/Sumas de dinero" (Expte. N° 253/2014), se cite al Sr. Gonzalo Martín Gómez, D.N.I. N° 29.303.730 para que comparezca a juicio en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ordenándose la publicación de edictos por dos (2) días. Secretaría, 30 de Septiembre de 2014. Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

El Dr. Jorge García Davini, en su carácter de Juez Subrogante a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España N° 1690, Pcia. de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Domínguez Cristian Humberto s/Ejecuciones Varias" (Expte. nro. 11001121-2009)" por este medio cita y emplaza al demandado Sr. Cristian Humberto Domínguez, DNI nro 25.782.681, para que comparezca a juicio en el término de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Público Oficial.- Publíquese edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro y Diario Río Negro. Secretaría, General Roca 02 febrero de 2015.– Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaria Única, sito en calle San Luis 853, 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Uriz Héctor Raúl DNI. N° 7.399.866, en los autos caratulados "Uriz Héctor Raúl s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-510-C9-14). Públíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 04 de diciembre de 2014.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres Secretaria Única sito en San Luis 853 - 2° piso - General Roca, Río Negro. cita por 30 días a herederos y acreedores de Anita Romagnoli, DNI 7.166.735 a presentarse en los autos "Romagnoli Anita s/Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-539-C3-14), General Roca, 18 de noviembre de 2014 - Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, sito en calle 20 de junio 315 de Villa Regina, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Gómez Oscar, DNI 93.494.347, en autos "Gómez Oscar s/Sucesión (Expte N° 8889-j21-14), publíquese por 3 días en el Botín Oficial. Villa Regina, 06 de febrero de 2015.– Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 31 Secretaría Única, Sito en 9 de Junio 221 - 3º piso - Choele Choel, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Elsa Bogner Dalmann, DNI 93.597.335 a presentarse en los autos: "Bogner Dalmann, Elsa s/Sucesión" (Expte. N° 22491/14). Publíquese por 3 días, Choele Choel, 19 de diciembre de 2014.– María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Junta de Disciplina Docente Instrucción Sumariante - Sede General Roca.

La instrucción Sumarial, sita en Escuela Primaria N° 168 - 1º Piso - Tucumán 1391 - Gral Roca, le hace saber por este medio al Sr. Romero, Mario Jorge CUIL N° 20-17113617-3-, que la Junta de Disciplina Docente dependientc del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 216/JDD/2012, del Expediente N° 146775-EDU-12, del Registro dcl Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro - "S/Presunta situación irregular docente Romero, Mario Jorge - "CEM Nº 14 - Allen" Por lo que queda citado el día 05 de Marzo de 2015 en el horario de 8.30 hs a 13:00 hs a los efectos de prestar Declaración Indagatoria en dicho Expediente. Seguidamente se le hace saber que tiene un plazo de 10 (diez) días, para cumplir con lo establecido, en el Artículo 31° de la Resolución N° 2288/93 - Reglamento de Sumarios.– Miguel E. Argarañaz, Instructor Sumariante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en Laprida N° 292 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita a los herederos de Ana Oyanart y/o Ana Oyhanart y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir identificado con la nomenclatura catastral 11-2-T-001-03B inscripto al T° 10 F° 989 Fca. 1863, fracción B, para que en el plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Galmez, Ana María c/Oyanart Ana s/Usucapión", Expte. N° 0007/2014, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y Diario Noticias de la Costa. Viedma, 16 de Diciembre de 2014.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaria Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Hugo Luis Parra, L. E. Nro. 7.301.391 a presentarse en los autos "Parra Hugo Luis s/Sucesión Ab/ntestato (Expte. N° F-2RO-326-C1-14)" Publíquese por 3 días. General Roca, 09 de febrero de 2015.– Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Librada Parra, DNI 15.387.736. a presentarse en los autos: "Parra Librada s/Sucesion Ab/Intestato" (Expte. N° F-2RO-559-C3-14) General Roca, 11 de febrero de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, y de Minería Nro 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, sito en la Juramento 190, Piso 5 correspondiente a la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en S. C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta días 30 (días) a los herederos y acreedores del Sr. Jorge Luis López, DNI. N° 11.898.626 a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "López Jorge Luis s/Sucesión Ab/Intestato (Expte. Nro. F-885-14). Publíquese por 3 (tres) días, San Carlos de Bariloche, 05 de Febrero de 2015. Mariano Castro, Secretario.

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, declara rebelde al Sr. Alcides O. Contreras, D.N.I. N° 23.168.324, atento a la última publicación correspondiente al Boletín Oficial de fecha 29 de Diciembre de 2014, en autos caratulados: "T. Cuentas Solicita Ptas. Irreg. en Mtrio. de Turismo Derivadas del Inf. de Auditoría S/Exptes. Detallados en Anexo I de Nota N° 358/12 Expte. N° 2450/12.- Viedma, 20 de Febrero de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, cita y emplaza a Herederos de Douglas Enrique Grandicelli y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. II, Secc. G Mz. 9, Parcela 1, inscripto en el Folio 313/1962 del Partido de

Coronel Dorrego, Partida 9519, para que se presenten en autos y contesten la demanda dentro del plazo de diez días, en los autos "Beier, Mauro Leandro y otra c/Grandicelli, Douglas Enrique y otros s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. n° 47085, bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial para que los represente. Bahía Blanca, 19 de Diciembre de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".- Este edicto se publicara por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario "Río Negro" de dicha provincia. Ingrid Guglielmi, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcollini Rodríguez, sito calle J.J.Paso N° 167; de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados "Soriano Canizares, Jorge Antonio C/ Farriol Chic, Andrés S/Escrituración" Expte N° A-3BA-265-C2013 cita y emplaza a herederos de Andrés Farriol Chic DNI 93.876.766, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Diario de amplia circulación regional. San Carlos de Bariloche, 13 de Febrero de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 1 sito en Laprida 292 de Viedma, Secretaría a cargo de Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Domingo Iribarren, DNI 6.748.827 para que en treinta días lo acrediten en autos "Iribarren Carlos Domingo S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0895/14/J1. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario Noticias.- Viedma, 19 de Febrero de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Tres, Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, a cargo del Doctor Santiago V. Morán Secretaría Unica, de la Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días -a regir desde la última publicación- a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho, de doña Yole Elisa Artique, DNI 93.118.831, en los autos caratulados "Artique, Yole Elisa s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-BA-882-C2014.- Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 5 de Febrero de 2015.- María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "Delfino, Raquel Carlota) s/Sucesión ab/Intestato" (Expte. 11905/14 - P/C Expte. 14632), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Raquel Carlota Delfino (LC 9.742.908) para que dentro del término de (30) Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti, 4 de febrero 2015. Ana V. Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Justina Boeri, en autos caratulados "Quiroga Micaela Belán c/León Emanuel Ceferino s/Filiación" Expte. N° 1216/12 cita, llama y emplaza al Sr. León Emanuel Ceferino (DNI. N° 36.092.896) quién deberá concurrir ante el Cuerpo Médico Forense sito en calle Periodistas Argentinos 56 de esta ciudad el día 02 de marzo del 2015 a las 09.00 hs. para la realización de las muestras sanguineas ADN sin preparación alguna y provisto de su documentos nacional de identidad. Publíquense edictos por 1 día.- María Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la III Circunscripción, San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso 167, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Alicia Cociffi DNI. F 5.150.507, para que se presenten, en el término de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos y lo acrediten, en autos caratulados: "Cociffi, Alicia s/Sucesión Ab Intestato Expte. Nro. F-3BA-892-C2O14". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 23 de Febrero de 2015.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Oraldo José Sacco a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 1084/14/J1, caratulado "Sacco, Oraldo José s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres días. Viedma, 20 de febrero de 2.015.– Gustavo Javier Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Jose Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Flora López, L. C. 9.743.718 en los autos caratulados: "López Flora s/Sucesión Ab Intestato (p/c 31239-07 y beneficio (Expte. Nº F-2RO-469-C9-14). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 09 de febrero de 2015.– Romina Paula Silvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Daniel Ramos, DNI 8.213.533 a presentarse en los autos: "Ramos Daniel s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2R0-583-C1-15)". Publíquese por 3 días. General Roca, 20 de febrero de 2015.– Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Andrea Natalia León de lo ordenado en los autos caratulados: "León Andrea Natalia s/Amenazas" Expte. N° 52370/14, N° Receptoría 1VI-34785-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 22 de diciembre de 2014. Autos.... y Vistos:.... De la que Resulta:....Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Andrea Natalia León, ya filiada, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada.- Regístrese, protocolícese y notifiquese.– Firmado: Favio M. Igoldi - Juez".– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Nicolás Luciano Escobar de lo ordenado en los autos caratulados: "Escobar Nicolás Luciano s/Impedimento de Contacto (Ley 24.270) "Expte. N° 52397/14, N° Receptoría 1VI-12767-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 9 de febrero de 2015.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Nicolás Luciano Escobar, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria, Subrogante.-

—oOo—

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 292 Nivel 3, de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Emilia Josefina Menéndez, DNI 4.631.622, para que lo acrediten en autos: "Menéndez Emilia Josefina s/Sucesion Ab Intestato. Expte. 1183/14/J1, que tramitan por ante este Juzgado.- Publíquese por tres (3) días en el Boletin Oficial.- Viedma, 12 de febrero de 2015.– Gustavo Javier Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Yolanda Rosa Ruiz DNI. Nº F8.585.042, para que comparezcan en autos "Daima José Antonio y Ruiz Yolanda Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 28299) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de noviembre de 2014.– María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra .Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Abilio Martelli DNI. Nº 4.778.016 para que comparezcan en autos: "Martelli Abilio s/ Sucesión Ab Intestato". (Expte.: F4CI-617-C-3-15), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredita. públíquese por tres días. Cipolletti, 18 de febrero de 2.015.– Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción

Judicial de la Provincia de Río Negro, N° Uno, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, con asiento en Juramento 190 5° piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da Fonseca, Teresa Isabel DNI 4.361.338, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención, en los autos caratulados: "Da Fonseca, Teresa Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-856-14). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia el circulación local. Fdo.: Santiago V. Morán, Juez Subrogante. S. C. de Bariloche, 15 de Diciembre de 2014.– Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Doctor Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juan José Paso 167, Secretaría Unica a cargo de María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Nelly Hedwig Frey, F: 9.966.291 en los autos caratulados: "Frey, Nelly Hedwig s/Sucesión Ab Intestato (F-3 BA-883-C2014)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloehe, 18 de Febrero de 2014.– María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio Daniel Hernández, DNI. N° 4.987.158, para que comparezcan en autos "Hernández Julio Daniel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 11893/14) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de febrero de 2015.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, a cargo de la Dra. Laura Fontana Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva Aranea con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad General Roca cita al demandado Herrera Raúl Ernesto, D.N.I. N° 24433563, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados: "AVALON Créditos Personales S.A. c/Herrera Raúl Ernesto s/ Ejecutivo", (Expte. N° 35510-J5-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: General Roca, 31 de Mayo de 2012.- Autos y Vistos: ... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto la ejecutada Herrera Raúl Ernesto haga a la acreedora AVALON Créditos Personales S.A. íntegro pago del capital reclamado de $ 5.500.- con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.yC.); presupuestándose a tales fines la suma de $ 3.300.- Se hace saber que se difiere la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.- Notifíquese la presente al demandado, con copias del escrito de iniciación y de la documentación acompañada, haciéndole saber que dentro del Quinto día podrá oponer las excepciones previstas por el art. 544 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCyC) (Fdo.) Dr. Richar Fernando Gallego, Juez.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 06 días del mes de febrero de 2015. El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".– Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, a cargo de la Laura Fontana Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva Aranea con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad General Roca cita al demandado Cheuquepán Mauro José, D.N.I. N° 35747210,. por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en los autos caratulados: "AVALON Créditos Personales S.A. C/Cheuquepán Mauro José s/ Ejecutivo" (Expte. N° 35318-J5-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: General Roca, 10 de febrero de 2012. Autos y Vistos:... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto la ejecutada Cheuquepán Mauro haga a la acreedora AVALON Créditos Personales S.A. integro pago del capital reclamado de $ 1880.- con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.yC.); presupuestándose a tales fines la suma de $ 1128 .- Se hace saber que se difiere la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.- Notifíquese la presente al demandado, con copias del escrito de iniciación y de la documentación acompañada, haciéndole saber que dentro del Quinto día podrá oponer las excepciones previstas por el art. 544 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 PCyC).- (Fdo.) Dr. Richar Fernando Gallego, Juez.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 13 días del mes de febrero de 2015. El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".– Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nro. 867, de la Ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita al demandado Sara Pura, DNI. N° 28.494.297 por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados: "Villanova Mariela Suyai c/Sara Pura María Fernanda Mercedes s/Ejecutivo" (Expte. N° 794-JP-13), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 12 días del mes de febrero de 2015.– Dra. Norma Cristina Martino, Juez de Paz.

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nro. 867, de la Ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Unica a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante; cita al demandado Bichara José María D.N.I. Nº 17.506.207 por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados: "Villanova Mariela Suyai c/ Bichara José María s/Ejecutivo" (Expte. N° 305-JP-14), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial y en el "Diario Río Negro".

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 26 días del mes de noviembre de 2014.– Dr. Fernando Pablo Bustamante, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nro. 867, de la Ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita al demandado Sergio Maximiliano Chandía, DNI. N° 25.277.055 por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados: "Villanova Mariela Suyai c/Chandía Sergio Maximiliano s/Ejecutivo" (Expte. N°. 478-JP-13), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 02 días del mes de diciembre de 2014.– Dr. Fernando Pablo Bustamante, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nro. 867, de la Ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita al demandado Nelson Alberto Abarca DNI. N° 33.042.766 por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados: "Villanova Mariela Suyai c/Abarca Nelson Alberto s/Ejecutivo" Expte. N° 401-JP-14), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 18 días del mes de febrero de 2015.– Dra. Norma Cristina Martino, Juez de Paz.

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial.y de Minería N° 9, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca cita al demandado Sr. Berin Claudio D.N.I. Nro. 14.000.343, por el término de trece días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados: "Tarjeta Automática S.A. c/Berin Claudio s/Ejecutivo", (Expte. N° 33164-10), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: /neral Roca, 30 de diciembre del 2010.-... Autos y Vistos: Teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto en los Arts., 520 523 y 531 del C.P.C.C., corresponde dictar sentencia monitoria.- En consecuencia Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado, Berin Claudio, haga al acreedor, Tarjeta Automática S.A., íntegro; pago del capital reclamado de $ 2.802,02.- con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 68 y 539 del C.P. C. C.) difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.- Presupuéstase para costas la suma de $ 1.401.- Notifíquese la presente al ejecutado, haciéndole saber, que dentro del noveno día podrá oponer las excepciones previstas en el Art. 544 del C.P.C.C., lo que deberá hacerse en un solo escrito y

conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (Art. 542 del C.P.C.C.) (Fdo.) Dr. José Luis Rodríguez, Juez.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 15 días del mes de septiembre de 2014.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Gustavo Ezequiel Domínguez de lo ordenado en los autos caratulados: "Domínguez Gustavo Ezequiel s/Atentado y Resistencia Contra la Autoridad" (Expte. N° 51443/14), N° Receptoría 1VI-11158-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 6 de octubre de 2014.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Gustavo Ezequiel Domínguez, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- "(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Alicia Cora de lo ordenado en los autos caratulados: "García Roger Ezzio s/ Denuncia" (Expte. N° 48529/13), N° Receptoría 1VI-5810-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 22 de septiembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alicia Cora, ya filiada, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Iván Fernando Pratto de lo ordenado en los autos caratulados: "Constante Elízabeth Adriana y Otra s/Lesiones Recíprocas" Expte. N° 50797/14, N° Receptoría 1VI-10122-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 24 de octubre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de..... Iván Guillermo Pratto..., ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Homar Ignacio Calvo, L.E. N° 1599903, para que dentro de treinta días lo acrediten, en autos: "De Marco Carmen Antonia y Calvo Homar Ignacio s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 0324/82/5).- Publíquese por 3 días. Secretaría, 18 de Febrero de 2015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, cita al demandado Sr. Aravena Daniel Alejandro, D.N.I. N° 24.941.568, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados: "AVALON Créditos Personales SA. c/Aravena Daniel Alejandro s/Ejecutivo", (Expte. N° 520-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo se le hace saber que con fecha 08 de agosto de 2.012 se ha dictado sentencia monitoria.

Dado Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en Geríeral Roca, a los 23 días del mes de octubre de 2014.

El presente deberá publicarse por un (1) día en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Río Negro".– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, cita al demandado Ossés Cerdá Jorge Hernán, D.N.I. N° 92.840.838, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados: "AVALON Créditos Personales S.A. c/Ossés Cerdá Jorge Hernán s/Ejecutivo", (Expte. N° 150-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo se le hace saber que con fecha 26 de marzo de 2012 se ha dictado sentencia monitoria.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 05 días del mes de diciembre de 2014.

El presente deberá publicarse por Un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Río Negro".– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Rubén Freysselinard, DNI. 4.065.892 en los autos caratulados "Freysselinard Enrique Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-566-C9-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 18 de Febrero de 2015.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad General Roca cita al demandado Sr. Sosa Gustavo Eusebio, D.N.I. N° 23.913.690, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "AVALON Créditos Personales S.A. c/Sosa Gustavo Eusebio s/ Ejecutivo", (Expte. N° 35448-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "//neral Roca, 11 de diciembre del 2012.- Autos y Vistos:... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Sosa Gustavo Eusebio haga al acreedor AVALON Créditos Personales S.A., íntegro pago del capital reclamado de $ 5.514, con más la de $ 2.757, que se calculan para costas. Se hace saber que se difiere la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.- Notifíquese la presente al ejecutado, con copias del escrito de iniciación y de la documentación acompañada, haciéndole saber que dentro de los cinco días podré oponer las excepciones previstas por el Art. 544 C.P.C.C.yC., lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución. (Art. 542 C.P.C.yC.) (Fdo.) Dr. José Luis Rodríguez, Juez". Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 06 días del mes de febrero de 2015.–

El presente deberá publicarse por Un día en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez sito en J. J. Paso N° 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de la señora, Herminda del Carmen Mena, DNI. Nro. 3.086.444 en los autos: "Mena, Herminda del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nro. F-3BA-44-C2012). Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 19 de Febrero de 2015.– Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, a cargo de la Dra. Carmen Villalba Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle San Luis Nº 853 – 2do. Piso – de la localidad de General Roca, cita y emplaza a los demandados Los Olmos Inmobiliaria, Hugo A. Ramasco y Compañia y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado como Lote 23, tomo 335, folio 222 y finca 1742, ubicado en la ciudad de General Roca, designado catastralmente 05–1–E–706–23A, para que en el plazo de Diez Días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Pardo Julio Cesar c/Sociedad Los Olmos Inmobiliaria – Hugo A. Ramasco y Compañía s/Usucapión", (Expte. Nº 462-11), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.– Publíquese por dos días.— General Roca, 03 de diciembre de 2014.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única, de la ciudad de General Roca, Río Negro cita por diez días a "Los Olmos Inmobiliaria–Sociedad Colectiva–Hugo A. Ramasco y Compañía" y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado como Lote 11, tomo 335, folio 222 y finca 1742 ubicado en la ciudad de General Roca, designado catastalmente 05–1–E–712–11, en autos "Berra Osvaldo c/Los Olmos Inmobiliaria Hugo A. Ramasco y Cía. s/ Usucapión, (Venido del Juz. 5)" (Expte. Nº- A2RO-312-C1-14). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.– Secretaría, 13 de Febrero de 2015.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

La Dra. Andrea Tormena, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nro. 16 Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 22 Piso - General Roca, Río Negro, cita quienes puedan presentar oposiciones a la rectificación de partida de defunción, donde se expresa que su estado civil era casado rectificándose la misma a su estado civil soltero, de quien en vida fuera Don Luis Gabriel Flores, DNI Nº 14.530.364, nacido en fecha 13 de julio de 1961 en la ciudad de Allen, a presentarse en los autos "Flores Alejandro Matías, Flores Jessica Elvira y Flores Gisella S/ Rectificación de Partidas (f)" (Expte. Nº D-2RO-1440-F16-14). General Roca, 16 de Octubre de 2014.- Publíquese por una vez por mes durante dos meses en Diario Río Negro y Boletín Oficial haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en término de quince días desde la última publicación.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

———

DON VALDEZ

El Dr. Fernando J. Molina Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Don Valdez S.R.L.:

1- Socios: Castel Nelson José, nacido el 25 de enero de 1978, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avellaneda 243 de Villa Regina y número de documento de identidad 26.217.935 y Castel Pablo Gustavo, nacido el 9 de marzo de 1974, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Avellaneda 243 de Villa Regina y número de documento deeidentidad 23.484.366.

2- Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de Diciembre de 2014.

3- Domicilio Real y Legal de la sociedad: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. El domicilio de la sede social se establece en calle Avellaneda N° 243 de la ciudad de Villa Regina provincia de Río Negro.

4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros las siguientes actividades: Actividad Principal: Agropecuarias: La explotación, la realización de tareas culturales y de admintstración de predios y establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, cereales, forrajeros y/o granjeros ya sean los mismos de su propiedad, arrendados o de terceros. Actividades Secundarias y Complementarias: Industriales: La elaboración de productos y subproductos alimenticios derivados de las actividades anteriormente descritas. A tales efectos podrá realizar la clasificación, empaque, despacho, depósito, transporte, fraccionamiento e industrialización en general, bajo formas y procesos que resulten adecuados; así como también su aprovechamiento industrial, total o parcial y su transformación para adecuarlos a las condiciones de venta en los mercados internos y/o externos. Ademas tambien podra dedicarse a la producción de frío para uso propio o de terceros; Comerciales: Podrá ejercer la comercialización de todos los productos y subproductos derivados de la actividad mencionada anteriormente, pudiendo para ello efectuar la compra, venta, permuta y arrendamiento de tierras, establecimientos, vehículos y máquinas en general. Podrá además efectuar actos de importación y exportación de sus productos y subproductos en forma directa o indirecta con financiamiento propio y/o de terceros que la actividad requiera y Transporte: Podrá realizar transporte nacional e internacional de sus productos y subproductos ya sea en vehículos propios, locados y/o contratados. Para el cumplimiento o desarrollo del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

5- Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad es de 50 años, desde la inscripción en el R.P.C.

6- Capitat Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), que se divide en Un Mil (1.000) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) cada una; las cuales han sido suscriptas en la siguiente proporción: el socio Castel Nelson José con Novecientas Cuarenta (940) cuotas de Pesos Cien ($ 100), representando el Noventa y Cuatro por Ciento (94%) del capital social, a integrar en efectivo y el socio Castel Pablo Gustavo con Sesenta (60) cuotas de Pesos Cien ($ 100), representando el Seis por Ciento (5%) del capital social, a integrar en efectivo.

7- Administración y Regresentación; La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Castel Nelson José, DNI 26.217.935, con el cargo de socio gerente. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de toda la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. Tendrá el gerente las atribuciones que disponga la Reunión de Socios. No podrá comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro social, ni tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas con terceros o por los propios socios, salvo decisión en contrario adoptada por socios que representen la mayoría del capital social. La Reunión de socios podrá elegir otro gerente o gerentes, socios o no, o reemplazar a los actuales sin causa.

8- Fecha de Cierre de ejercicio de la Sociedad: 30 de Abril de cada año.

9- La fiscalización: Todos los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Publíquese edictos.-

General Roca, 20 de febrero de 2015.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.--

—oOo—

ACTAS

———

QUASAR INFORMÁTICA S.A.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en Psje. Juramento N° 163 - PB B de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del siguiente edicto correspondiente a la designación de miembros del Directorio de la sociedad Quasar Informática S.A. de conformidad con los términos de los Arts. 10 y 60 de la Ley 19.550 y su modificatorias. Según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Julio de 2013 de Quasar Informática S.A. (con domicilio legal en E. Frey 568, San Carlos de Bariloche, Río Negro) por la que se designan Director Titular y Suplente del Directorio y Acta del Directorio de fecha 25 de Julio de 2013 se eligieron las siguientes autoridades: Presidente: Roberto Kurt Brandstetter - CUIT Nro 20-14245447-6 y Director Suplente Ana Cristina Vetye – CUIT Nro. 27-16204050-8 Los mandatos finalizarán con la Asamblea Ordinaria que trate los documentos del ejercicio al 31 de Mayo del 2016.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 5 de febrero de 2015.- Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LAS PIEDRAS II S.A.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en Psje. Juramento 163 - PB "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del siguiente edicto correspondiente a la designación de miembros del Directorio y Síndicos de la sociedad Las Piedras II S.A. de conformidad con los términos de los Arts. 10 y 60 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2011 de Las Piedras II S.A. (con domicilio legal en Palacios 235, San Carlos de Bariloche, Río Negro) por la que se designan Directores Titulares y Suplentes del Directorio y Síndicos Titular y Suplente y Acta del Directorio de fecha 18 de Octubre del 2011 se eligieron las siguientes autoridades: Presidente: Hugo De Barba - CUIT Nro. 23-13714003-9; Vicepresidente: Cristina María De Barba - CUIT Nro. 27-17332140-1; Director Suplente: Bruno Sergio De Barba. - CUIT Nro. 20-11345665-6; Síndico Titular Dr. José Hugo Vallecillo - CUIT Nro. 20-04244553-4 y Síndico Suplente: Dr. Hugo Vallecillo - CUIT N° 20-16392932-6. Los mandatos finalizarán con la Asamblea Ordinaria que trate los documentos del ejercicio al 31 de Diciembre del 2013.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación el edicto.-

San Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2015.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SERVICIOS ORGANICOS S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 - 1° Piso de la ciudad de General Roca ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 14 de fecha 20 de Noviembre de 2012, cesión de cuotas sociales y Acta N° 18 de fecha 20 de Octubre de 2014, complementaria cesión de cuotas sociales, mediante las cuales el Socio Gastón Abel Sanchez, DNI: 26.363.806, cede, vende y transfiere a la Sra. Paula Fernanda Sánchez, de Nacionalidad Argentina, de Estado Civil soltera, de 40 años de edad; DNI 24.083.405, de Profesión Ama de Casa, con domicilio en calle Saavedra N° 249 de la ciudad de Villa Regina (R N.), el veinte por ciento (20 %) de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "Servicios Organicos S.R.L.", lo que hace la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales que ascienden a la suma total de Pesos ochocientos ($ 800); y cede, vende y transfiere al Sr. Guillermo Sánchez, de Nacionalidad Argentina, de Estado Civil soltero, de 35 años de edad, DNI: 27.684.374, de

Profesión Empresario, con domicilio en calle Av. 9 de Julio N° 451 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), el restante ochenta por ciento (80 %) de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "Servicios Organicos S.R.L.", lo que hace la cantidad de trescientas veinte (320) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos tres mil doscientos ($ 3.200) y por unanimidad han resuelto modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta - Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Veinte Mil ($ 20.000), dividido en Dos Mil (2.000) cuotas sociales de pesos Diez ($ 10) cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Sánchez, la cantidad de Mil Novecientas Veinte (1.920) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos ($ 19.200) y Paula Fernanda Sánchez la cantidad de Ochenta (80) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Ochocientos ($ 800).-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

20 de febrero de 2015.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CROWN CASINO S.A.
(Nuevo Directorio)

El Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea de fecha 06 de Mayo de 2014 de la Sociedad denominada CROWN CASINO S.A., por la que los integrantes de la sociedad, resuelven designar por unanimidad, el nuevo Directorio:

Directores Titulares: Graciela Mabel Gil, Juan Claudio Nauleau, Francis Raineau, Pedro Barzaghi, José Luis Bojanich, Hernan Buzinel

Directores Suplentes: Jonathan Raineau, Olivier Raineau y María Fernanda Buzinel.-

Viedma 02 de Febrero de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

EL OBELISCO S.A.
Cambio del Directorio

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de- Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19 550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Directorio Número 14 de fecha 15 de enero de 2010 de la Sociedad denominada El Obelisco SA por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el Nuevo Directorio:

1) Presidente: Héctor Oscar Redondo DNI N° 10.765 426, 2) Vicepresidente: Gustavo Adolfo Congin DNI 10.683.632 3) Director Titular: Sr. Roberto Vena: DNI 10.620.319, 4) Director Titular: Héctor Villafañe, DNI 8.454.842 5) Director Suplente: Pablo Suárez Anzorena LE 4.180.810 6) Director Suplente: Dr. Agustín Ricardo Penas LE 5.149.060 7) Director Suplente Eduardo García Platini, DNI 8.481.106.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2015.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

EL OBELISCO SA
Cambio del Directorio

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Directorio Numero 21, de fecha 29 de abril de 2011 de la Sociedad denominada El Obelisco SA por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio.

1) Presidente Héctor Oscar Redondo DNI Nº 10.765.426. 2) Vicepresidente: Gustavo Adolfo Congin DNI 10.683.632 3) Director Titular Héctor Víllafañe, DNI 8.454.842 4) Director Titular: Ignacio Ospital DNI 22.001.009 5) Director Suplente: Mariano Trevisan DNI 22.849.360. 6) Director Suplente: Marcelo Luis Furque DNI 11.357.622. 7) Director Suplente: Eduardo García Platini DNI 8.481.106, 8) Director Suplente: Walter Norberto Redondo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2015.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

EL OBELISCO SA
Cambio del Directorio

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Directorio Número 32 de fecha 10 de marzo de 2014 de la Sociedad denominada El Obelisco SA por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar, el nuevo Directorio:

1) Presidente: Héctor Oscar Redondo DNI Nº 10.765.426 2) Vicepresidente: Matías Marcelo Furque DNI 27.479.769 3) Director Titular : Stella Maris Rovera, DNI 16.884.377 4) Director Titular: María Gabriela Parra Accinelli DNI 1.4.757.485 5) Director Suplente: Walter Norberto Redondo DNI 13.416.226 6) Director Suplente: Eduardo García Platini DNI 8.481.106, 7) Director Suplente: Luis María Chiocconi DNI 27.255.569 8) Director Suplente: Gustavo Vilaseco DNI 16.492.117.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2015.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

GRISU S.A.
Cambio del Directorio

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modifidatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20 de abril del 2014 de la Sociedad denominada GRISU S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio: Presidente: Pablo Sebastián Vidal, DNI 22.527.664, Vicepresidente: Jorge Washington Esteves, DNI 4.504.102; Director Titular: Mirna Eleonor Borneo, DNI 3.997.691; Director Titular: Carlos Eduardo Loureiro, DNI 12.913.122; Director Suplente: Silvia Beatriz Esteves Lailla, DNI 12.225.666; Director Suplente: Diego Alejandro Vidal, DNI 21.780.181.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche,

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

BUSIN MOTOS SOCIEDAD ANÓNIMA
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada Busín Motos Sociedad Anónima según Acta de Asamblea N° 10 el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2012 y quedará conformado de la siguiente manera: Presidente Sr. Arnaldo Busin, DNI 93.598.169; Vice Presidente: Sr. Guillermo Walter Busin, DNI 14.853.685; Director Titular: Pablo Alejandro Busin, DNI 20.690.040; Director Titular: Gabriel Arnaldo Busin, DNI 17.431.870; Director Suplente: Elsa Gutiérrez, DNI 6.824.750.-

General Roca, 23 de Febrero de 2015.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

BUSIN MOTOS S.A.
(Aumento de Capital - Modificación Objeto)

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público de Comercio de ésta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, de la razón social "Busin Motos S.A." con domicilio legal 9 de julio 1119 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cl Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de junio de 2012 por el cual se decide el aumento del capital social por la suma de pesos ochocientos cincuenta. mil ($ 850.000), y como consecuencia del aumento producido se reforma el Artículo 4° del estatuto quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 4°: El capital social asciende a la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000) representado por 90.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor pesos diez ($ 10) cada una.- Y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 9 de fecha 20 de julio del 2012 por el cual se amplía el objeto social agregando el inciso f) en el Artículo 3°, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artícul 3°: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país bajo cualquier forma asociativa licita a las siguientes actividades: a).....f) Deportiva: participación en competencias deportivas de cualquier índole, nacionales e internacionales, con la consecuente adquisición de materiales, insumos, repuestos y partes, además de la contratación de servicios relacionados, para el normal desenvolvimiento de las prácticas deportivas emprendidas. Asimismo, y como consecuencia de esta actividad, se admitirán fondos por auspicios,

patrocinios o esponsoreos provenientes de personas, empresas u organismos, nacionales e internacionales. Asimismo se aprueba el texto ordenado del estatuto social elevado a escritura pública nº 168 de fecha 03 de diciembre de 2012 del Registro n° 146.-

General Roca, 10 de diciembre de 2014.-

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CENTRO DE DIA ALUMINE S.A.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con tos términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Centro de Día Alumine S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 28 de enero de 2011, por el término de tres ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente: Presidente: Silvia Mabel Mirone DNI 11.400.633, Vicepresidente: Alicia Josefa Gregori DNI 5.777.635, Directores Titulares: Matías Durante DNI 29.320.063, Barbara M. Massad DNI 31.651.945, Director Suplente: Cecilio Luis Zubiaurre Gómez DNI 93.379.790.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 13 de Febrero de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CENTRO DE DÍA ALUMINE S.A.

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Centro de Día Alumine S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 31 de enero de 2014, por el término de tres ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente: Presidente: Silvia Mabel Mirone DNI 11.400.633, Vicepresidente: Alicia Josefa Gregori DNI 5.777.635, Directores Titulares: Matías Durante DNI 29.320.063, Barbara M. Massad DNI 31.651.945 y Mailén J Durante DNI 33.936.484, Director Suplente: Carla F. Massad (DNI 30.746.655).-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.- San Carlos de Bariloche, 13 de Febrero de 2015.– Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Los Señores Directores de la Empresa Forestal Rionegrina S.A. deciden convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 2.015, a las 10,00 horas, en la sede de calle Las Heras 222, de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2° Razones de la Convocatoria fuera de término.

3° Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y toda otra documentación relacionada con los mismos correspondiente al ejercicio económico Nº 27 finalizado el 31 de diciembre de 2013.

4° Consideración de las Ganancias del Ejercicio.

5º Consideración de los Honorarios de los Directores y de la Comisión Fiscalizadora.

6º Consideración de las gestiones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

7º Determinación del número de Directores; designación de los Directores y del Presidente por un nuevo periodo; y designación de la Comisión Fiscalizadora por un nuevo período.-

Tec. Forestal Claudio Vargas Daza, Apoderado General.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE TURISMO ACTIVO DE LA PATGONONIA (A.T.A.P)

Asamblea General Ordinaria

(**Fuera de Término**)

San Carlos de Bariloche, Marzo de 2015.

Convócase a los señores asociados a la Asamblea. General Ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo del 2015 en primera convocatoria a las 18.00 horas y en segunda convocatoria a las 19:00 horas en el local de la calle Quetri N° 6750, Bº. Pinar de Festa (No es la Sede Social) de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos asociados para firmar el Acta.

2°- Lectura y consideración de la Memoria Anual, del Estado de Situación Patrimonial, de los Estados de Patrimonio Neto, Recursos y Gastos y Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos II, IV, VI, VII, VIII y IX, las Notas, el Informe del Auditor, el Inventario y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio N° 10 cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

3° - Renovación de la Comisión Directiva por culminación de su mandato. Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Revisores de Cuentas Suplentes.

5° - Cuota Social.

Chistian Castex, Presidente — Alejandro Rosales, Secretario.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR PRESBITERO RAÚL ENTRAIGAS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatuarias, la comisión directiva de la Biblioteca Popular "Pbro. Raúl Entraigas" convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 25 de Marzo de 2015, a las 19 horas, en el edificio de la Biblioteca, ubicada en Avenida Independencia 567 de la localidad de Maquinchao, Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°- Designar dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°- Razones de la convocatoria General Ordinaria.

3°- Consideración y aprobación de los balances contables cerrados desde 31/12/2013 al 31/12/2014.

4°- Renovación total de autoridades.

Tellechea Elina Edith, Presidente—Ramirez Tomas Eladio, Secretario.

CONSORCIO DE RIEGO CINCO SALTOS Y CONTRALMIRANTE CORDERO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consorcio de Riego de Cinco Saltos y Contralmirante Cordero llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día de 20 de Marzo de 2015, a las 18 horas a realizarse en su local administrativo, Laprida 165 de la Localidad de Cinco Saltos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta de esta Asamblea.

3) Razones de la Convocatoria fuera de Término

4) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio, Estado de flujo de efectivo, Anexos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 23 cerrado al 31 de mayo de 2014.

5) Consideración del Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el próximo Ejercicio; con el programa anual de obras, mantenimiento y limpieza de la estructura de servicios.

6) Elección del presidente, por finalización de mandato.

7) Elección de 4 (cuatro) vocales titulares y 3 (tres) vocales suplentes

8) Designar los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

9) Tratamientos de los saldos deudores por Canon de Riego de:

a) Predios en Producción

b) Predios Abandonados

10) Fijar canon de riego y método actualización para el presente ejercicio.

La Asamblea se realizará validamente de acuerdo a nuestro Estatutos, una hora después de la fijada, cualquiera sea el número de Consorcistas presentes.– Castillo, Benito, Presidente.– Arredondo, Pedro, Secretario.

—oOo—

EMPREDIMIENTOS BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de marzo de 2015 a las 11 hs. en Palacios N° 145 Piso 1° de S.C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2. Análisis de la situación de la Sociedad ante Resolución del Superior Tribunal de Justicia.

3. Definición de estrategia a seguir.

Nota: Se informa que la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada esta última.

Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en la sede social sita en Avda. 12 de Octubre 14 de 9 a 14 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

Marta S. Arroyo, Vicepresidente Emprendimientos Bariloche S.A..-

—oOo—

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO POR LA LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Viedma a los 24 días del mes de Febrero se reúne la comisión Directiva de La Asociación Club Social y Deportivo por la Libertad, en sede social encontrándose presentes los Sres: Marcos César Pattusi y María Eugenia Cambareri,

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1- Lectura del acta de la reunión anterior, aprobada sin observación.

2.- De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día lunes 16 de Marzo de 2015 a las 20 horas, en Bº América Esc. 30 1º Piso Dto. A, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 asociados para que en forma conjunta con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

2- Motivo de la convocatoria.

3- Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la memoria por el Órgano Directivo y el informe de la Comisión Revisora de cuentas por los ejercicios cerrados al 31/12/2014.

4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y los de la Comisión Revisora de Cuenta de la Asociación.-

Marcos Pattusi, Presidente - María Eugenia Cambareri, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO
DE ESCRITORES
"Ingeniero Cesar Cipolletti"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, (Fuera de Término), que esta Asociación realizará el día 30 de Marzo de 2015, a las 20 horas en Balcarce Nº 36 de la Ciudad de Cipolletti —Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria de Actas de la Asamblea.

2º.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3º.- Consideración y Aprobación de la Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 31-10-2014.

Presidente - Secretaria.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

——

COALICION CIVICA

ARI

Distrito Río Negro

Resolución Nº 03/2015

Viedma, 24 de febrero de 2015

Visto: El Decreto N° 13/2015 del Poder Ejecutivo Provincial y las respectivas convocatorias a Elecciones Municipales que a continuación se detallan, para el 3 de mayo de 2015, la Ley P 2431, la Carta Orgánica Partidaria; y

CONSIDERANDO:

Que en función de los instrumentos mencionados en el Visto, resulta imperioso convocar a elecciones internas partidarias; Que el Art. 82° de la Carta Orgánica Partidaria establece el procedimiento contingente para la adecuación de plazos en los casos que el Poder convocante formulare el llamado a elecciones de forma tal que obstaculizare el cumplimiento de los plazos de ley;

Por Ello:

La Dirección Provincial del Partido
Coalición Cívica-Afirmación
para una República Igualitaria (ARI)
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar a Asambleas Municipales para el día 1 de marzo de 2015 a celebrarse en las localidades de Comallo, Los Menucos, Pilcaniyeu, Cervantes, General Enrique Godoy, Darwin, Maquinchao, Villa Regina, Cipolletti, Lamarque, General Conesa, Viedma, Ramos Mexia, Valcheta, Sierra Grande, Ingeniero Huergo, Mainque, Cinco Saltos, Catriel, Contralmirante Cordero, Campo Grande, Choele Choel, Pomona, a las 20 hs. en lugar a determinar por las Direcciones Municipales respectivas o esta Dirección Provincial.

Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y comuníquese al Tribunal lectoral Provincial. Cumplido, archívese.-

María Magdalena Odarda, Presidente ARI.

Gustavo Andrés Alvarenga, Vicepresidente ARI.-

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $10,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $20,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $40,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $60,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente,

días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETO

84.- 13-02-2015.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Mtrio. de Desarrollo Social de la Nación y el Mtrio. de Desarrollo Social de la Pcia. de R. Negro. **1a4**

RESOLUCIONES **4a8**

LICITACION **8**

CONCURSOS **8a10**

EDICTO DE MINERIA **10**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **10a18**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **18**

ACTAS **18a20**

CONVOCATORIAS **20-21**

PARTIDO POLÍTICO (Coalición Cívica - ARI) **21**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **21-22**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro